

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Despachos telegráficos de felicitacion.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Diputacion provincial:  
 «La Diputacion provincial, inmediatamente despues de constituida, ha acordado por unanimidad haber sabido con indignacion que en un corazon español ha cabido el villano sentimiento de atentar a la preciosa vida de D. Alfonso XII, se felicita de que la Providencia haya frustrado la tentativa del criminal, y queda rogando a Dios conserve la preciosa é interesante existencia del Monarca.  
 Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo la honra de manifestar á V. E., suplicándole se sirva trasladarlo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogándole eleve a los pies del Trono los sentimientos de la Corporacion.  
 Dios guarde á V. E. muchos años. Segovia 2 de Noviembre de 1878.—El Presidente de la Diputacion provincial, Serapio del Rio.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, Salvador María Sanz.»

MÁLAGA 7, 2 20 t.—Ministro de la Gobernacion, la Diputacion provincial:  
 «Al constituirse, entiendo cumplir su deber, primero habiendo acordado por unanimidad elevar á V. E. para que se digne transmitirlo á S. M. el REY (Q. D. G.) el más sincero testimonio de su incondicional adhesion hácia la Augusta Persona que ocupa el Trono y á las instituciones todas por que felizmente se rigen los destinos del país. Al propio tiempo acuerda esta nueva Corporacion significar su cordial parabien cerca de D. Alfonso XII por haberle salvado la Divina Providencia del atentado execrable de que pudo ser víctima; pues con este insigne favor del Cielo se han salvado tambien el orden y los más altos intereses de la Nacion y la dinastia.»

FUENGIROLA 29 de Octubre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:  
 «Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Fuenjirola se asocia al general sentimiento que ha causado el crimen que intentaba cometerse en la persona de S. M. el REY, dando gracias á la Divina Providencia que ha salvado la preciosa vida de nuestro Augusto Monarca.»

BARCELONA 6, 3 36 t.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:  
 «El batallon de Veteranos de esta capital, la Comision provincial de Monumentos históricos y artísticos, el Promotor fiscal de Vich, los Ayuntamientos de Caldas de Montbuy, Berga, Arenys de Mar, San Gervasio de Casolas, Canet de Mar, Villafraanca, San Celoni, Tivisa, Sarriá, Badalona, Tarrasa, Igualada, San Andrés de Palomar, Molins de Rey, Manresa, Vich, Gélida, y Asociacion de propietarios rurales de Vallés, depositan á los pies del Trono su sincera felicitacion por haber librado la Providencia la preciosa vida de S. M. del criminal atentado de que ha sido objeto.»

GALAROZA 3 de Noviembre.—El Alcalde al Ministro de la Gobernacion:  
 «Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de mi presidencia, en su primera reunion despues de la infausta nueva del atroz atentado de que fué víctima nuestro amado y jóven Soberano el REY (Q. D. G.), acordó manifestar á V. E. por mi conducto la indignacion general que en este vecindario produjo, y principalmente en la Corporacion, la noticia del criminal regicidio, así como la satisfaccion indecible de que haya salido ileso la Real Persona de S. M.»

Tambien se han recibido en el Ministerio de la Gobernacion felicitaciones muy expresivas de los Ayuntamientos de la villa de Alcántara, provincia de Cáceres, y del de Lleret de Mar, de la de Gerona.

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.—«El Rector de la Universidad de Zaragoza, en representacion del Claustro, se asocia á la indignacion general que ha despertado en todos los españoles amantes de su patria el atentado que ha puesto en peligro la preciosa vida del REY. Es tanto más vivo ese sentimiento en esta Universidad, cuanto que el dia anterior la habia visitado por primera vez S. M., cautivando á todos su delicada amabilidad, y sorprendiendo la naturalidad con que demostró su variada instruccion.  
 Zaragoza 26 de Octubre de 1878.—El Rector, G. Borao.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Exposicion.

SEÑOR: Reputando ya en su generalidad los méritos contraídos en la penosa campaña de la isla de Cuba por los Jefes, Oficiales y demás clases de

aquel Ejército, es igualmente necesario fijar la situacion segun sus merecimientos de los de las Milicias disciplinadas, Cuerpos de Voluntarios creados al efecto, y guerrillas volantes y locales que, habiendo estado movilizadas y en campaña, han tenido ocasion de prestar señalados servicios en union con el Ejército, y contribuir eficazmente á la terminacion de aquella guerra, cumpliéndose de este modo lo ofrecido en la regla 4.ª de la orden de 13 de Mayo de 1874. Bajo tal concepto, y tomando en cuenta las prescripciones de la citada orden, en la actualidad vigente, y ampliada por la de 12 de Setiembre de 1875, así como tambien el Real decreto de 22 de Abril de 1876, dictado para la clasificacion de las fuerzas móviles que han existido en la Península, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.

#### SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Francisco de Ceballos.

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por el Capitan general de la isla de Cuba se nombrará una Junta de Jefes de aquel Ejército que, bajo la presidencia del General Segundo Cabo, proceda á la clasificacion de los Jefes y Oficiales de las Milicias disciplinadas, Cuerpos de Voluntarios y guerrillas volantes y locales que se encontrasen movilizadas, prestando servicio en sus respectivos institutos el dia en que se dió por terminada la campaña, en los términos siguientes:

- 1.º Aptos para ingresar en el Ejército.
- 2.º Aptos para continuar en las guerrillas que aun queden organizadas en la isla;
- Y 3.º Dignos de recomendacion para destinos civiles por no tener conocimientos militares ó edad á propósito para servir en el Ejército.

Art. 2.º Para ser declarados aptos para ingresar en el Ejército como Oficiales, habrán de ser aprobados cuando ménos de las materias que para el ascenso á Alférez se exigen á los sargentos primeros del Ejército. Los que no sean aprobados, pero de quienes se espere que hayan de completar su instruccion en un término no remoto, y hubieran contraído méritos de guerra, se les declarará aptos para continuar en las guerrillas por el plazo prudencial que la Junta juzgue conveniente señalarles para sufrir nuevo exámen; así como tambien ingresarán en ellas los que por no contar seis meses de Oficiales no puedan ser clasificados como tales reuniendo la aptitud requerida.

Art. 3.º Los que sean aprobados se les clasificará para su ingreso en el Ejército del modo siguiente: los Alféreces ingresarán en su empleo si cuentan á lo ménos seis meses de campaña como tales Oficiales movilizadas, ó hubieran alcanzado alguna recompensa de guerra. Los Tenientes y Capitanes pasarán en el empleo inferior inmediato si cuentan los segundos seis meses de ejercicio en sus empleos; y así los Tenientes como los Capitanes serán propuestos para ingresar en sus respectivos empleos si cuentan los primeros seis años de efectivos servicios en Milicias, ó alternativamente en las fuerzas de Voluntarios y guerrillas, y los Capitanes diez años, y además unos y otros un año de campaña.

Art. 4.º Sobre estos empleos, y en el caso de que hubiesen obtenido recompensas de guerra, pueden serles aplicables solamente el grado superior inmediato y la Cruz del Mérito militar, aun cuando fuesen más de dos las recompensas alcanzadas. Con la situacion que les resulte despues de esta adjudicacion de recompensas serán propuestos al Ministerio de la Guerra para su ingreso en el Ejército de la isla de Cuba, con destino al arma de infantería ó caballería segun el instituto de su procedencia, y con la obligacion precisa de servir en Ultramar los seis años reglamentarios, á contar de la fecha de su clasificacion, para que sean efectivas todas estas ventajas en el Ejército de la Península.

Art. 5.º Los que por cualquier concepto, incluso el de enfermedad justificada, regresen ántes de cumplir los referidos seis años de permanencia, serán dados de alta en sus propios empleos y grados, pero sin acreditárseles antigüedad hasta completar dicho plazo, en cuya fecha ingresarán en la escala de sus clases respectivas, en analogía con lo que previene el art. 9.º de la Real instrucción de 31 de Marzo de 1866 para los procedentes de la clase de paisano que pasen de Oficiales á Ultramar y vuelvan ántes de dicho plazo.

Art. 6.º Para derechos pasivos se les empezará á contar el tiempo desde la fecha del primer nombramiento de cualquiera clase ó empleo que hubiesen tenido en concepto de movilizados; enlazando el que anteriormente hubiesen servido los procedentes del Ejército, con más los abonos de campaña, los cuales les serán acreditados en sus hojas de servicios bajo las mismas bases y disposiciones que rigen para el Ejército de Cuba. Esta regla será extensiva á los Oficiales de la misma procedencia declarados ya de Ejército.

Art. 7.º Los comprendidos en el caso 3.º del art. 1.º, ó sea los que carezcan en absoluto de conocimientos y de capacidad para adquirirlos en un plazo dado, aun cuando tengan contraídos méritos y servicios de guerra, serán licenciados absolutos; pero en recompensa de sus merecimientos se les recomendará eficazmente al Gobernador general de la isla los que en ella se queden, ó al Ministerio de Ultramar los que regresen á la Península, para que obtengan lo ántes posible destinos civiles correspondientes á su clase y aptitud; siendo entre ellos preferidos los que hubiesen sido heridos en la campaña.

Art. 8.º Los sargentos y cabos de dichas fuerzas procedentes de la clase de paisano ó de la de licenciados del Ejército podrán ingresar en sus mismos empleos en el de la isla de Cuba, así como en el inferior inmediato si prefieren venir á continuar sus servicios al de la Península; siendo requisito indispensable la aptitud demostrada por medio de exámen ante una Junta de Jefes, y tener la edad que los reglamentos prescriben.

Art. 9.º Los individuos de tropa del Ejército sirviendo en las tropas movilizadas volverán á las armas de que procedan; y los de la clase de paisano que tuviesen responsabilidad para el reemplazo del Ejército ingresarán definitivamente en el de la isla de Cuba, ó regresarán á la Península segun la situación que les corresponda, siéndoles de abono el tiempo servido en movilizados; pudiendo además redimirse ó sustituirse en aquel ó en este Ejército por el tiempo que les falte de servicio, en la forma que dispone el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Art. 10. En cuanto á los Jefes puros de Milicias disciplinadas, Cuerpos de Voluntarios y de guerrillas que no hayan recibido recompensa alguna por sus servicios de campaña, el Capitan general de Cuba les adjudicará las que considere hayan merecido dentro de sus respectivos institutos. En casos muy especiales, que sólo puede graduar el General en Jefe segun los merecimientos de cada uno, podrá tener lugar la propuesta para el ingreso en el Ejército, á tenor de lo que previene el art. 3.º de la orden de 13 de Mayo de 1874; y en este caso han de ser clasificados para ingresar en el de Cuba con un empleo inferior si cuentan en el que poseen dos años de ejercicio en campaña, y los Tenientes Coronales y Coronales además 15 años de servicio, y haber obtenido la Cruz roja del Mérito militar como tales Jefes por mérito de guerra; quedando sujetos todos, por lo demás, á la regla general del tiempo de permanencia.

Art. 11. Los Jefes y Oficiales procedentes de la clase de retirados que hayan servido en los batallones movilizadas ó secciones de guerrillas, ó ingresado en estas fuerzas en sus empleos de Ejército, podrán continuar en activo con la categoría que hubiesen alcanzado por recompensa de guerra; pero si el ingreso hubiese tenido lugar con un empleo superior, se considerarán las recompensas recibidas sobre aquel y no sobre este. El que no desee continuar en actividad volverá á la situación de retirado, con las ventajas que por el tiempo servido, abonos de campaña y ascensos obtenidos puedan corresponderle.

Art. 12. En ningún caso podrán volver al servicio activo los que excedan de la edad reglamentaria, ni tampoco aquellos que hayan pasado á la situación de retirados ó licenciados absolutos en virtud de expediente gubernativo ó por cualquiera otra causa que les inhabilite.

Art. 13 y último. Para las antigüedades que han de disfrutar en los empleos y grados los Jefes, Oficiales y clases de tropa de dichas procedencias, que por clasificación ingresen definitivamente en el Ejército, se aplicarán las reglas de la Real orden circular de 27 de Enero de 1877, expedida para los Oficiales de fuerzas móviles en la Península, sin otra modificación que, por lo referente á la antigüedad que señala la regla 2.ª, habrá de entenderse para los Jefes y Oficiales de quienes se trata la de 9 de

Junio de este año, fecha en que se ha dado por terminada la campaña de Cuba.

Dado en Palacio á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco de Ceballos.**

*Relacion de las Grandes Cruces y Cruces de segunda y primera clase que se han concedido á los individuos de la clase civil que á continuacion se expresan.*

Grandes Cruces, con fecha 1.º de Setiembre último, á D. Bonifacio Blesa Jimenez, D. Ramon Herrera San Cebrian, D. Agustin Iriza Daouet, D. Manuel de la Torre y Grillon, D. Juan Soler y Maret.

Cruces de segunda clase á D. José Nogués y Montagut, con fecha 9 de Setiembre último; á D. Bernardo Obregon y Alonso, con fecha 15 de Junio anterior; á D. Marcelino Martinez Morales, con fecha 11 del mismo mes.

Cruces de primera clase á D. Camilo Lelong, con fecha 19 de Setiembre último, y á D. Francisco Nolla y Ros, en 5 del mismo; á D. Santiago Lafranque en 23 de Agosto anterior, y á D. Anastasio Saaverio y Barbales.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.

## MINISTERIO DE MARINA.

### REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Contraalmirante al Capitan de navío de primera clase D. Luis Bula y Vazquez. Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, para cubrir vacante, Vengo en promover al empleo de Capitan de navío de primera clase al que lo es de segunda D. Juan Romero y Moreno.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior consultiva de la Armada al Contraalmirante D. José Montojo y Trillo en la vacante que ha resultado por fallecimiento del de la misma clase D. Benito Ruiz de la Escalera.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en relevar del cargo de segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general del Arsenal del mismo al Contraalmirante D. Luis Bula y Vazquez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar segundo Jefe del Apostadero de la Habana y Comandante general de su Arsenal al Capitan de navío de primera clase D. Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
**Francisco de Paula Pavía.**

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. José María Fernandez de la Hoz, á nombre de D. Ramon Torres y Codes, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 7 de Noviembre de 1877, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba aprobando el expediente instruido para la mina *El Gitano Segundo*, término de Belmez, en la indicada provincia.

Resulta que la referida Real orden fué notificada al interesado el día 7 de Diciembre de 1877:

Que en igual día del mes de Enero subsiguiente presentó su demanda el Licenciado Fernandez de la Hoz, en la representación antedicha, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto la referida Real orden:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer que no debía ser admitida porque resultaba deducida fuera del plazo legal señalado al efecto.

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que fija el plazo de 30 dias para proponer el recurso contencioso-administrativo en los casos en que proceda:

Vista la disposicion 2.ª de las generales del reglamento dado para la ejecución de la citada ley, segun el cual los plazos fijados por la ley y reglamento son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que tuvo lugar la notificación administrativa cuando los interesados ó sus representantes residan en la capital respectiva:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al fijar las bases para la nueva ley de Minas no derogó los preceptos citados de la legislación anterior:

Vistos los artículos 269 y 270 del reglamento de lo Contencioso, y el 7.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1860 adicionando este reglamento, que determinan los dias y horas hábiles para la presentación de las demandas ante este Consejo, y prorogan al siguiente cuando el del vencimiento de los plazos sea domingo ó dia festivo:

Considerando:

1.º Que segun consta, y el actor reconoce en su demanda, la Real orden contra la cual se dirige fué notificada el día 7 de Diciembre de 1877, por lo que presentada la demanda en igual dia del mes de Enero siguiente resulta deducida fuera del plazo de 30 dias fijados en el art. 91 de la ley de Minas, contados en la forma prescrita en la disposicion 2.ª citada:

2.º Que la circunstancia de resultar dia festivo el del vencimiento en el caso de esta demanda no puede tenerse en cuenta, porque no es aplicable á las cuestiones sobre propiedad de minas lo dispuesto en los artículos 269 y 270 del reglamento de lo Contencioso, que aparece expresamente derogado por el de Minas de fecha posterior;

Y 3.º Que para satisfacer este servicio se han adoptado por el Consejo las disposiciones oportunas para que pueda verificarse la presentación de demandas en dias feriados;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 3 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Tomás Perez y Anguita, en nombre de D. Manuel Castro, Marqués de Campo Hermoso, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 29 de Diciembre de 1877, que confirmando un decreto del Gobernador de Almería declaró fenecido el expediente de demasia á la mina *Campos*, y dispuso que siguiera su curso en forma legal el de demasia á la mina *San Miguel de Velazquez*.

Resulta que D. Manuel de Castro, Marqués de Campo Hermoso, solicitó en 6 de Agosto de 1877 el terreno que se hallaba franco entre las minas *San Miguel de Velazquez* y *Virgen de la Torre* como demasia á la mina *Campos*, y en 20 del mismo mes D. Juan José Clemente pidió aquel mismo terreno como demasia á la mina *San Miguel de Velazquez*:

Que el Gobernador, teniendo en cuenta que este último interesado habia acreditado que presentaba su solicitud en nombre de la Sociedad de *San Miguel*, y que D. Manuel de Castro lo hizo en nombre propio, si bien en fecha posterior á la de la instancia de Clemente, manifestó que

obra en el del dueño de la mina Campos, declaró anulado el registro de esta mina, y que prosiguiera el de la San Miguel de Velazquez:

Que apelado este decreto para ante el Ministerio, fué confirmado, previa consulta de la Junta facultativa de Minería:

Que expedida Real orden en tal sentido con fecha 29 de Diciembre de 1877, fué notificada á D. Manuel de Castro el día 28 de Enero siguiente:

Que en 28 de Febrero próximo pasado el Licenciado D. Tomás Perez y Anguila, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la indicada Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida porque en minería sólo procede la via contenciosa contra las Reales ordenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, y la Real orden que se impugna por la demanda no tenía aquel propósito; además de que, notificada esta Real orden en 28 de Enero de 1878, la demanda presentada en igual día del mes de Febrero siguiente aparecía deducida fuera del plazo legal al efecto señalado.

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en via contencioso-administrativa contra las resoluciones finales concediendo ó negando la propiedad de minas, escoriales, terreros y galerías generales:

Visto el art. 91 de la misma ley, que fija el plazo de 30 dias para interponer recurso contencioso en los casos en que proceda:

Vista la disposicion 2.ª de las generales del reglamento para la ejecucion de la citada ley, que textualmente dice así: «Todos los plazos que se fijan en el reglamento, lo mismo que los que se establecen en la ley, son improrrogables y fatales, comprendiéndose en ellos los dias festivos, y empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que haya tenido lugar la notificacion administrativa cuando los interesados ó representantes residan en la respectiva capital.»

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para una nueva ley de Minas no derogó los preceptos citados de la legislacion anterior:

Considerando:

1.º Que segun terminantemente establece el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, en esta parte no derogado por las disposiciones del decreto-ley de 29 de Diciembre del mismo año, para que proceda el recurso contencioso-administrativo ante este Consejo es necesario que la resolucioin que se reclama sea final del expediente y conceda ó niegue la propiedad de minas; y es evidente que la Real orden que se impugna por la demanda no se propuso otorgar la propiedad sobre el terreno en cuestion, sino que tuvo sólo por objeto remover los obstáculos que se oponian á la resolucioin del expediente; resolucioin que en su tiempo y lugar podrá ser reclamada en via contenciosa:

2.º Considerando por otra parte que notificada la Real orden el dia 28 de Enero último, el plazo de 30 dias para utilizar el recurso espiró el dia 27 de Febrero siguiente, por lo que la demanda presentada el 28 del mismo mes resulta deducida fuera del plazo legal;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.

C. EL CONDE DE TORENO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles (1).

CLASE 46.

Productos agricolas no alimenticios.

- 1 Gremio de tabaqueros de la isla de Cuba.—Colecciones de tabacos y cigarros.
2 Exposicion colectiva de tabacos de la Habana (Cuba).—Por sus colecciones de todas clases.
1 Direccion general de Rentas Estancadas (Madrid).—Coleccion de tabacos, cigarros y picadura de la Península y Ultramar.
2 Fábrica de cigarros de (2) Sevilla.—Coleccion de tabacos elaborados.

Diploma de honor.
Diploma equivalente á medalla de oro.

- 1 Comision provincial de Alicante.—Coleccion de tabacos labrados.
2 Junta de Agricultura de Alicante.—Tabacos elaborados.
3 Ayuntamiento de Balaguer.—(Lérida).—Cañamo y cera virgen.
4 Comision provincial de Logroño.—Hilazas de varias clases.
5 Comision provincial de Murcia.—Yasca, espliego y semilla de alfalfa.
6 Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Navarra.—Hilazas de lino, cañamo y sogas de esparto.

Diploma equivalente á medalla de bronce.

- 1 Allones (D. Ramon).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
2 Cabanas (D. Anselmo Garcia del Valle).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
3 Partagás.—(Habana) Cuba.—Cigarros.
4 Valle y compania (D. M.).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
5 Romero (D. José).—(Ginzo de Limia) Orense.—Lino rastreado.
6 Castillo (D. Salvador).—Valencia.—Cañamo agramado y rastreado.

Medalla de oro.

- 1 Villosa (D. Demetrio).—(Casas Ibañez) Albacete.—Azafran.
2 Uribe (D. Ramon).—(Almendral) Badajoz.—Lana fina blanca.
3 Alvarez y Hemmy (D. Julian).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
4 Beck y compania.—(Habana) Cuba.—Cigarros.
5 Bances y Suarez.—(Habana) Cuba.—Cigarros.
6 Fuentes (D. J. R.).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
7 Perez del Rio (D. Francisco).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
8 Zumalacarrqui (D. J. M.).—(Habana) Cuba.—Cigarros.
9 Rubio Perez (D. Juan).—Granada.—Cañamo agramado.
40 Fraile Matute (D. Cándido).—(Torrecilla) Logroño.—Lana merina trasmante.
41 Ureta y Ureta (Doña Luisa).—(Berceo) Logroño.—Aceites industriales.
42 Monclova (D. José).—(Rio-Piedra) Puerto-Rico.—Cigarros.
43 Ballesteros, Hermanos (4).—Zaragoza.—Aceite de olivas.

Medalla de plata.

- 1 Diaz Ocaña (D. José).—Avila.—Lana sin lavar.
2 Albarra (D. Manuel Maria).—Badajoz.—Lana fina blanca, en sucto y cardada.
3 Fuensanta de Palma (Marqués de).—Balearca.—Lana lavada y sin lavar.
4 Sanchez Ruiz (D. Francisco) (2).—(Santa Cruz de Tenerife) Canarias.—Tabacos.
5 Fábrica del Fortin.—Canarias.—Tabacos.
6 Codira (hijos de F.).—(Habana) Cuba.
7 Diaz Lasso (3).—(Santiago de las Vegas) Cuba.—Tabaco.
8 Roger y compania.—(Habana) Cuba.—Cigarros.
9 Varela y compania.—(Habana) Cuba.—Cigarros.
40 Garcia (D. Juan Lorenzo).—Motilla del Palancar) Cuenca. (4)—Azafran.
41 Lopez.—Filipinas.—Tabacos.
42 Moue (D. Patricio).—(Leyse) (5) Filipinas.—Filamentos de abaca.
43 Jimenez Palacios (D. Luis). (6)—(Fuertes) Gaudalajara.—Miel de abejas.
44 Gené (D. José). (7)—(Linaola) Lérida.—Manzanilla.
45 Lacañe y Munilla (D. Jorge) (8).—(Torrecilla) Logroño.—Lúpulo.
46 Zarzano y Marincz (D. Julian).—Logroño.—Varios productos.
47 Armesto Marcano (D. Ramon).—(Brolon) (9) Lugo.—Linaza.
48 Bornos (Condesa de).—Madrid.—Lanas.
49 Lopez, Flores y Gomez.—(Espinardo) Murcia.—Capullos de gusanos de seda.
20 Castilla (D. Camilo) (10).—(Corella) Navarra.—Raiz de regaliz y cardanchas para paños.
21 Hernandez (D. Celestino).—(Horquero) Salamanca.—Lana merina blanca en sucto.
22 Revilla (Vizconde de la) (11).—(Moron de la Sierra) Salamanca.—Lana blanca en sucto.
23 Tous (Marqués de).—(Lebrija) Sevilla.—Lana sucta.
24 Btllé (D. Vicente).—(Reus) Tarragona.—Cañamo peirado.
25 Fernandez y Laza é hijos (D. Mariano) (12).—Valladolid.—Lanas.
26 Cartel (D. Juan) (13).—(Baranço) Filipinas.

Medalla de bronce.

- 27 Estrada (D. Bernardo) (1).—Cuba.—Tabaco.
28 Ferré (B. S.) (2).
29 Fatray (D. Andrés) (3).

Medalla de bronce.

- 1 Cortés (D. Pedro).—(San Pedro) Albacete.—Miel.
2 Leon Urrca (D. José).—(Fuensanta) (4) Albacete.—Azafran.
3 Lopez Fernandez (D. Matias).—(Higuera) Albacete.—Azafran.
4 Molina (D. Juan Antonio).—Albacete.—Azafran.
5 Benito é hijos (D. Calixto).—Avila.—Lana merina sin lavar.
6 Gil (D. Blas).—(Villanueva) Badajoz.—Lana merina en sucto.
7 Nogales Botella (D. Alfonso).—(Villanueva) Badajoz.—Lana merina en sucto.
8 Fuensanta de Palma (Marqués de).—(3) Balearca.—Lana en b.uto, lavada y sin lavar.
9 Perez de Nuevos (D. Federico).—Barcelona.—Capullos, seda hilada y tejidos de seda.
10 Martinez (D. Julian).—Burgos.—Lana entrefina, sucta y lavada.
41 Adanero (Conde de).—Cáceres.—Lana merina blanca.
42 Gomez Gil (D. Juan).—(Montanchez) Cáceres.—Lana merina negra.
43 Riscal (Marqués de).—(Alia) Cáceres.—Capullos de seda y ortiga de Java.
44 Alvarez de Cueto (D. Emilio).—(Las Palmas) Canarias.—Tabaco.
45 Melgarejo (D. José Maria).—(Infantes) Ciudad-Real.—Lana en sucto.
46 Lopez Montegudo (D. Juan).—(Campanillo) Cuenca.—Azafran.
47 Martin Panadero (D. Bautista).—(Campillo) Cuenca.—Azafran.
48 Callorina (Doña Mercedes).—(Carigasa) Filipinas.—Filamento de abaca.
49 Gobierno superior de Filipinas.—Tejidos del país.
50 Reves (D. A.).—(Catbalongu) Filipinas.—Filamento de abaca, cera y aceite de coco.
21 Sociedad económica de Filipinas.—Abaca, añil y algodón en rama.
22 Triana (Doña Paula, viuda de Castañeda).—(Pinar del Rio) Cuba.—Tabaco en rama.
23 Torre (Duque de la).—(Escalañuela) Jaen.—Azafran.
24 Nadal (D. Santiago).—(Villanueva) Lérida.—Semilla de planta barrillera y ceniza de barrilla.
25 Torregrosa (Conde de).—(Torregrosa) Lérida.—Semillas industriales.
26 Fraile y Matute (D. Raimundo).—(Torrecilla) Logroño.—Lana trasmante.
27 Diaz Recarey (D. Celestino).—(Sober) Lugo.—Lana y capullos de seda.
28 Rodriguez Blanco (D. José).—(Sober) Lugo.—Capullos de seda.
29 Comision de la Exposicion de España.—Madrid.—Por los trabajos prestados para ayudar la Exposicion Universal.
30 Escuela general de Agricultura de la Florida.—Madrid.—Lanas, pelo de cabra, colmena, cera, panales y miel.
31 Diaz Salvados (D. Gaspar).—(Villaflores) Salamanca.—Lana negra sucta.
32 Mata (D. Ramon).—(Ledesma) Salamanca.—Cera amarilla.
33 Manzano (D. Luis).—(Payo) (6) Salamanca.—Raices de carrasco rubio.
34 Rodriguez (hijos de D. José Francisco).—(Béjar) Salamanca.—Lana blanca sin lavar.
35 Sanchon (D. Belisario).—(7) Carrascal de San Chiricones) Salamanca.—Lana merina blanca.
36 Villapineda (Conde de).—Sevilla.—Lana merina blanca.
37 Abelló (D. Pablo).—(Reus) Tarragona.—Aceite industrial.
38 Chauvet y compania (D. Pablo).—(Tortosa) Tarragona.—Orujo de aceitunas.
39 Oliva (D. Salvador).—(Reus) Tarragona.—Cospillo.
40 Ortega (D. José).—(Reus) Tarragona.
41 Pons (D. Antonio).—(Perafort) Tarragona.—Cañamo en bruto y peinado.
42 Subirá (D. Pedro).—(Reus) Tarragona.—Cospillo.
43 Torredonés (D. Estéban).—(Perelló) Tarragona.—Algarrobas.
44 Remon y Remon (D. Felipe).—(Caudí) Teruel.—Cañamo en rama.
45 Tendero (D. Antonio).—(Lezuza) Albacete.—Azafran.
46 Villarreal Villegas (D. Mateo).—(8) (Alcántara) Cáceres.—Aceite de oliva.

Mencion honorífica.

(1) Este producto no pertenece á la clase donde figura su premio.
(2) En la inscripcion francesa dice por error: Sanchez Rubio.
(3) En la lista oficial aparece: Diaz (L).
(4) En la inscripcion francesa dice Gracia (J. L).
(5) En la inscripcion francesa dice Mauré (P). Está repetido en las menciones honorificas con los nombres de Patricio Mauró y Moure (P).
(6) En la lista oficial aparece Jimenez (P).
(7) En la relacion francesa gener.
(8) En la lista oficial dice: Munilla (J. L).
(9) En la inscripcion francesa, Ramon Armesto.
(10) En la lista francesa, Castillo.
(11) En la misma se lee Revilla de.
(12) En la lista oficial francesa dice: Laza é hijo.
(13) En la lista oficial, Cartel y Valls.

(1) En la lista oficial, Estrada (D. Saturnino).
(2) Este debe ser Jané (D. Miguel).—Cuba.—Expositor de cigarros.—Se investiga.
(3) Se ignora á quien debe aplicarse esta inscripcion.—Se investiga.
(4) En el Catálogo dice Uriel (L. J).
(5) Está recompensado en la misma clase y por igual concepto con medalla de bronce.
(6) En la lista oficial dice Mazarro L.
(7) En la lista oficial dice Sanchez Belisario.
(8) El producto que presenta no corresponde á la clase.

(1) Véase la GACETA de ayer.
(2) Fábrica de tabaco, segun la lista oficial de recompensas.

- 47 Zolorzano (D. Tomás).—(1) (Baltanás) Palencia.—Lanas sin lavar.....
- 48 Arroguero (D. N.).—Filipinas.—Tabaco.....
- 49 Bernet, Selié y Sala.—Cuenca.—Azafran.....
- 50 Borrás (D. Antonio).—(2) Tarragona.....
- 51 Durán (D. Manuel) (3).....
- 52 Janin (D. Domingo) (4).....
- 53 Mendez (D. M.) (5).....
- 54 Miguel (D. J.) (6).....
- 55 Perez hermanos (D. Félix).—(Comera) Puerto-Rico.—Tabaco en hoja.....

Mencion honorífica.

CLASE 47.

Productos químicos y farmacéuticos.

- 1 Ministerio de la Gobernacion.—Madrid.—Por la coleccion de aguas minerales de España.....
- 1 Panticosa.—(Jaca) Huesca.—Aguas azoóicas-salinas.....
- 2 Carratraca.—(Campillos) Málaga.—Aguas sulfurosas frias.....
- 1 Medinaceli (Duquesa viuda de).—(Navas del Marqués) Avila.—Trementina, colofonia, breya y aguarrás...
- 2 Fortuny hermanos.—Barcelona.—Productos farmacéuticos.....
- 3 Llopis y compañía.—Barcelona.—Productos químicos.....
- 4 Bañolas.—Gerona.—Aguas sulfurosas frias.....
- 5 Lanjaron, (Orgiva) Granada.—Aguas ferruginosas-carbonatadas.....
- 6 Trillo, Carlos III.—(Cifuentes) Guadalupe.—Aguas salinas termales.....
- 7 Arechavaleta.—(Vergara) Guipúzcoa.—Aguas sulfurosas frias.....
- 8 Escoriaza.—Guipúzcoa.—Aguas sulfurosas frias.....
- 9 Rezola, hermanos y compañía.—San Sebastian (Guipúzcoa).—Pirita de hierro.....
- 10 Arce y Mazon hermanos.—La Madriena.—Madrid.—Bujías esteáricas, estearina, oleina y glicerina.....
- 11 Zorrilla (hijos de) (7).....
- 12 Fajardo é hijos (D. Eduardo).—Málaga.—Estearina, bujías, jabon de oleina y resina.....
- 13 Archena.—Murcia.—Aguas sulfurosas termales.....
- 14 Ledesma.—Salamanca.—Aguas sulfurosas termales.....
- 15 Agudo (D. Leandro).—Valladolid.—Jabon blanco y de color.....
- 1 Padilla (viuda de D. Francisco).—Almería.—Albayalde.....
- 2 Feljú é hijos (viuda de).—(Palma) (8) Baleares.—Jabon.....
- 3 Sagrera y Escalls (D. Bartolomé).—(Felanitx) Baleares.—Eter sulfúrico.....
- 4 Valent (D. Antonio).—(Andraitx) Baleares.—Jabon.....
- 5 Albanell (D. Joaquin).—(Malla) Barcelona.—Aguas minero-medicinales de Segales.....
- 6 Buigas Fabra (D. Eleazar).—Barcelona.—Productos químicos.....
- 7 Caldas de Montbuy.—(Granollers) Barcelona.—Aguas salino-termales.....
- 8 Comabella (D. Felipe).—Barcelona.—Productos farmacéuticos.....
- 9 Pradal y compañía (D. A.).—Barcelona.—Grasa de aceite.....
- 10 Puda de Monserrat.—(Villafrauca del Panadés) Barcelona.—Aguá nitrogenada sulfurosa.....
- 11 Rubinat.—(Corts de Sarriá) Barcelona.—Aguas purgantes.....
- 12 San Andrés de Tona.—Barcelona.—Aguas medicinales.....
- 13 Hidalgo Verjano (D. Eduardo).—(Sanlúcar) Cádiz.—Sal marina.....
- 13 Santa Cruz y compañía.—(Medina-Sidonia) Cádiz.—Esencias de geráneo, de rosa, de lavanda, de mejorana, de tomillo, de romero etc...
- 15 Sociedad general de las Salinas.—(San Fernando) Cádiz.—Sal.....
- 16 Fuencaliente.—(Puertollano) Ciudad-Real.—Aguas ferruginosas carbonatadas.....
- 17 Hervideros de Fuensanta.—(Pozuelo de Calatrava) Ciudad-Real.—Aguas acidulas-carbónicas con hierro.....
- 18 Carballo.—Coruña.—Aguas sulfurosas termales.....
- 19 San Hilario Sealm.—Gerona.—Aguas bicarbonatadas-sódico-cálcico-ferruginosas.....
- 20 Cestona.—(Azpeitia) Guipúzcoa.—Aguas nitrogenadas sulfurosas.....
- 21 Grávalos.—(Cervera del Rio Aihama) Logroño.—Aguas sulfurosas frias.....
- 22 Borrell y Miquel (D. Juan).—Madrid.—Jarabes, extractos, aguas destiladas etc.....
- 23 Cruzada Villaamil.—(Leganés) Madrid.—Jabones.....
- 24 Galicia (D. Celestino).—Madrid.—Bujías esteáricas.....

Medalla de oro.

Medalla de plata.

Medalla de bronce.

- 25 Locches.—(La Margarita) Madrid.—Aguas salinas sulfatadas sódico-magnesiadas.....
- 26 Caldas.—Oviedo.—Aguas nitrogenadas salinas.....
- 27 Alvarez y Vazquez (D. Pedro).—(Vigo) Pontevedra.—Jabon comun.....
- 28 Loujo (La Zeja) (1).—(Cambados) Pontevedra.—Aguas salinas termales.....
- 29 Puente Viesgo.—(Villacarriedo) Santander.—Aguas salinas termales.....
- 30 Perez Rubio hermanos (D. Anacleto).—(Rapariego) Segovia.—Pastillas de Tolu.....
- 31 Carreño y Somonte (D. José).—Sevilla.—Bujías esteáricas.....
- 32 Conradi hermanos.—(Villanueva del Rio) Sevilla.—Jabones.....
- 33 Claramunt (D. José).—Zaragoza.—Jabones.....
- 34 Jimenez hermanos.—(Mora) Toledo.—Jabon duro.....
- 35 Elorrio.—(Durango) Vizcaya.—Aguas sulfurosas frias.....
- 36 Zaldivar.—Vizcaya.—Aguas sulfurosas frias.....

Medalla de bronce

- 1 Sobron y Esportillo.—Alava.—Aguas sulfurosas frias.....
- 2 Administracion económica.—Albacete.—Sal catártica de la higuera...
- 3 Alange.—(Mérida) Badajoz.—Aguas acidulas carbónicas sin hierro...
- 4 Aguilar (D. Francisco de Paula).—Barcelona.—Productos farmacéuticos.....
- 5 Giner (D. Ramon).—Barcelona.—Jabon de yoduro de hierro.....
- 6 Monner é hijos (D. F.).—Barcelona.—Varios productos.....
- 7 Torre (D. José Joaquin de la).—Cuenca.—Aguá sulfurosa de Yumeda...
- 8 Arechavaleta.—(Vergara) Guipúzcoa.—Aguas sulfurosas frias.....
- 9 Escoriaza (2) Guipúzcoa.—Aguas sulfurosas frias.....
- 10 Teruel (D. José Leon).—Huelva.—Sal.....
- 11 Cobo hermanos (D. Celestino).—(Ubeda) Jaen.—Jabon.....
- 12 Carretero y Muriel (D. Mariano).—(Arnedillo) Logroño.—Memoria de las aguas minerales de la localidad.....
- 13 Izarra y compañía (D. Pio).—(Haro) Logroño.—Jabones.....
- 14 Lerena y Bustillo (D. Emilio).—(San Millan de la Cogulla) Logroño.—Apio y Argote.....
- 15 Lugo.—Lugo.—Aguas hidrosulfúricas-termales.....
- 46 Alhama.—(Totana) Murcia.—Aguas salinas termales.....
- 17 Alfaro (D. Manuel Maria).—(Fitero) Navarra.—Jabones.....
- 18 Betelú.—Navarra.—Aguas sulfurosas frias.....
- 19 Arteaga de Arralda.—Navarra.—Aguas medicinales.....
- 20 Romero (D. José).—(Ginzo de Limia) Orense.—Jabon.....
- 21 Veril.—Orense.—Aguas medicinales.....
- 22 Rendueles y compañía.—(Gijon) Oviedo.—Bugias esteáricas.....
- 23 Mondariz.—Pontevedra.—Aguas gaseosas minerales.....
- 24 Alceda.—(Ontaneda) Villacarriedo Santander.—Aguas sulfurosas termales.....
- 25 Solares.—Santander.—Aguas acidulas termales.....
- 26 Gisber y Soler (D. Juan).—(Torredembarra) Tarragona.—Productos farmacéuticos.....
- 27 Chauvet y compañía (D. Pablo).—(Tortosa) Tarragona.—Sulfuro de carbono.....
- 28 Portales é hijos.—(Talavera de la Reina) Toledo.—Jabones.....
- 29 Novelda.—Valencia.—Aguas medicinales.....
- 30 Ueruaga de Ubilla.—Vizcaya.—Aguas ferro-bicarbonato-nitrogenadas.....
- 31 Termas de Aragon.—(Sas) Zaragoza.—Aguas sulfurosas termales.....

Mencion honorífica.

CLASE 48.

Procedimientos químicos para blanquear y teñir los hilos y tejidos y aderezar las telas.

- 1 Guirau Marcelli (D. Miguel).—Barcelona.—Muestrario de lanas tintadas.....
- 2 Regordosa y compañía (D. Mariano).—(Sans) Barcelona.—Algodones teñidos de varias clases.....
- 1 Batalla (D. Juan).—Barcelona.—Muestrario de algodones tintados.....

Medalla de plata.

Medalla de bronce

CLASE 49.

Cueros y pieles.

- 1 Ministerio de Marina (3)—Madrid.—Exposicion colectiva de cueros.....
- 1 Bohony (D. Roberto).—Barcelona.—Pielles curtidas y charoles.....

Diploma de mencion.

Medalla de plata.

- 1 Boixeda y Tolosa (D. Juan).—(Vich) Barcelona.—Curtidos de ante, castor y gamuza.....
- 2 Riscal (Marqués de).—(Alia) Cáceres.—Varios productos.....
- 3 Hidalgo (D. Baltasar).—Cádiz.—Cueros, suelas y materias curtientes.....
- 4 Rivas (D. Francisco).—Logroño.—Becerro blanco.....
- 5 Galindo (viuda é hijo de).—(Béjar) Salamanca.—Pielles curtidas.....
- 6 Cort y Sotorra (D. Antonio).—Tarragona.—Zumaque de tenería.....
- 1 Perez (D. Gabriel).—(Palma) Baleares.—Pielles blancas de becerro...
- 2 Polo (D. Isidoro).—(Estella) Navarra.—Badanas de caora.....
- 3 Garcia Maceira (D. Manuel).—(Tuy) Pontevedra.—Suelas, correjel, vaqueta, becerro, badana y pielles...
- 4 Pou Aulestia y compañía.—Ternel.—Chagrenes, badanas, baldeses y pielles de guantes.....
- 5 Ponsolat (D. Agustín).—(1)—Barcelona.—Pielles curtidas para suelas de zapatos.....

Medalla de bronce

Mencion honorífica.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Nota de los billetes hipotecarios de la segunda serie que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Numeracion de las billos que pertenecen a los lotes.	NUMERACION		Numeracion de las billos que pertenecen a los lotes.	NUMERACION	
	de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.			de los billetes hipotecarios que deben ser amortizados.	
5	Del 401 al 500	1.015	Del 101.401 al 101.500	101.501	101.600
6	501	600	101.601	101.700	101.800
49	1.801	900	101.801	101.900	102.000
77	7.601	700	102.001	102.100	102.200
83	8.201	800	102.201	102.300	102.400
89	8.801	900	102.401	102.500	102.600
97	9.601	700	102.601	102.700	102.800
110	10.901	11.000	102.801	102.900	103.000
114	11.301	400	103.001	103.100	103.200
139	13.801	900	103.201	103.300	103.400
144	14.301	400	103.401	103.500	103.600
145	14.401	500	103.601	103.700	103.800
181	18.001	400	103.801	103.900	104.000
187	18.601	700	104.001	104.100	104.200
209	20.801	900	104.201	104.300	104.400
213	21.201	300	104.401	104.500	104.600
246	24.501	600	104.601	104.700	104.800
258	25.701	800	104.801	104.900	105.000
290	28.901	29.000	105.001	105.100	105.200
293	29.201	300	105.201	105.300	105.400
299	29.801	900	105.401	105.500	105.600
308	30.701	800	105.601	105.700	105.800
326	32.501	600	105.801	105.900	106.000
333	33.201	300	106.001	106.100	106.200
362	36.101	200	106.201	106.300	106.400
363	36.201	300	106.401	106.500	106.600
407	40.601	700	106.601	106.700	106.800
433	43.201	300	106.801	106.900	107.000
492	49.101	200	107.001	107.100	107.200
494	49.301	400	107.201	107.300	107.400
497	49.601	700	107.401	107.500	107.600
503	50.201	300	107.601	107.700	107.800
525	52.401	500	107.801	107.900	108.000
543	54.201	300	108.001	108.100	108.200
547	54.601	700	108.201	108.300	108.400
556	55.501	600	108.401	108.500	108.600
568	56.701	800	108.601	108.700	108.800
580	57.901	58.000	108.801	108.900	109.000
589	58.801	900	109.001	109.100	109.200
593	59.201	300	109.201	109.300	109.400
627	62.601	700	109.401	109.500	109.600
630	62.901	63.000	109.601	109.700	109.800
645	64.401	500	109.801	109.900	110.000
654	65.301	400	109.901	110.000	110.100
658	65.701	800	110.101	110.200	110.300
663	66.201	900	110.301	110.400	110.500
663	66.401	500	110.501	110.600	110.700
703	70.401	500	110.701	110.800	110.900
719	71.801	900	110.901	111.000	111.100
720	71.901	72.000	111.101	111.200	111.300
729	72.801	900	111.301	111.400	111.500
735	73.401	500	111.501	111.600	111.700
785	78.401	500	111.701	111.800	111.900
793	79.201	300	111.901	112.000	112.100
805	80.401	300	112.101	112.200	112.300
816	81.501	600	112.301	112.400	112.500
817	81.601	700	112.501	112.600	112.700
824	82.301	400	112.701	112.800	112.900
828	82.701	800	112.901	113.000	113.100
837	83.601	700	113.101	113.200	113.300
840	83.901	84.000	113.301	113.400	113.500
871	87.001	400	113.501	113.600	113.700
905	90.401	500	113.701	113.800	113.900
915	91.401	500	113.901	114.000	114.100
918	91.701	800	114.101	114.200	114.300
933	93.201	300	114.301	114.400	114.500
963	96.201	300	114.501	114.600	114.700
965	96.401	500	114.701	114.800	114.900
968	96.701	800	114.901	115.000	115.100
978	97.701	800	115.101	115.200	115.300

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—El Gobernador, Cabra.

(4) En la lista oficial dice Ponsola.

(1) Zolorzano está sustituido en la lista por Zorzano (E.).  
 (2) No pertenece á la clase.  
 (3) No se encuentra este expositor.  
 (4) Debe ser una repetición de Janer.  
 (5) Se ignora quién es el agraciado.  
 (6) Idem id.

(7) Este expositor no existe y está confundido con Yarritu (hijos de).—Carabanchel Bajo, Madrid.—Jabon comun.—Se ha reclamado la corrección.  
 (8) La inscripcion equivocada de la lista oficial dice: Felice et hijo (V. de).—France.

(1) En la lista oficial dice: (Raja).  
 (2) Tiene en la misma clase y por igual concepto medalla de plata.  
 (3) Debe ser error porque no consta que el Ministerio de Marina haya presentado esos objetos.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 9 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, segunda cuartía parte, con los números 44 á 50 de sorteo, que comprenden los números 47, 23, 44, 46, 7, 6 y 49 de presentación. Madrid 7 de Noviembre de 1878. — El Director general, Genon.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de resguardos depositados, segundo semestre de 1874, factura número 527 de señalamiento. Primer semestre de 1875, factura núm. 531 de señalamiento. Segundo semestre de 1875, factura núm. 495 de señalamiento. Primer semestre de 1876, factura núm. 479 de señalamiento. Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1877, factura núm. 1.209 de señalamiento. Primer semestre de 1878, factura núm. 976 de señalamiento. Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de Aduanas.

RECTIFICACION.

Habiéndose notado que en el caso 3.º del art. 221 se han cometido las siguientes erratas consistentes en citar el apéndice 20 en vez del 29, y en decir primeros donde debería decir segundos y al contrario, se hace presente para que se entienda rectificado dicho caso en el sentido de que deberá entenderse Apéndice 29 en vez de 20: que donde dice primeros debe decir segundos, y donde dice segundos debe decir primeros. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1878.—P. A., Tomás Bordallo.—Sr. Administrador de la Aduana de....

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.605.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con rento de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

PROVINCIA DE HUELVA.

Table with columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, IMPORTE en Ps. Cénts.

Madrid 22 de Octubre de 1878.—El Interventor general, R. Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Resumen de la marca cuyo certificado tienen solicitado los señores Camps y Casanova, vecinos de Barcelona; la cual se publica en la GACETA, segun copia literal de la presentada por estos interesados, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Detalles de la marca Papel Brea:

«La cubierta tiene 14.50 centímetros de largo y 7.30 de ancho, y está repartida en tres compartimientos. El central está ocupado por un cuadrilongo formado de arabescos, cuya orilla de color azul está adherida á otra interior de color blanco, en cuyo centro amarillo claro campan las palabras siguientes colocadas por este orden: Papel de Brea en letras mayúsculas de tres tamaños diferentes. Refañada en id. de distinto tamaño de las anteriores. Unico con color y sabor en id. de dos tamaños: la palabra Unico mayor que las demás.

El otro compartimiento, formado por un adorno de líneas rectas en distintas direcciones, de igual color que el anterior, contiene cuatro líneas de palabras en su centro, que dicen así: Depósito general en letras mayúsculas inclinadas de la parte superior de la derecha á la parte inferior de la izquierda. De papel en id. id. verticales menores que las anteriores, teniendo á cada lado de estas palabras una pequeña línea horizontal exterior. Camps y Casanova en id. id. más gruesas. 27, Nueva de San Francisco, Barcelona, id. minúsculas, excepto la palabra Barcelona que son mayúsculas.

El otro compartimiento, á la parte opuesta al anterior, tiene otro cuadrilongo sobre el mismo fondo que tienen las anteriores con dos semicírculos: uno que comprende toda la anchura y elevación del cuadrilátero, y otro colocado un centímetro debajo de él. Entre ambos hay un letrero que dice: Todos los papellitos contienen una cantidad fija de brea, en letras mayúsculas que van de mayor á menor hasta el centro, y de menor á mayor hasta el extremo. Debajo del semicírculo inferior hay un círculo oblongo de fondo blanco, en cuyo centro se halla una ancla con una matróna á cada lado. Sobre este círculo, y en el espacio que le separa del semicírculo inferior, hay un letrero que dice: Marca registrada. Dichos tres compartimientos aparecen sobre un fondo general de colorado claro, y todas las letras de ellos son el color azul.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca las presentarán en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Baños de Archena al ferro-carril, provincia de Murcia.

Table with columns: Presupuesto anual, Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Archena, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia.

Table with columns: Presupuesto anual, Pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de San Javier, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

cion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo órden de Tordesillas á Zamora, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes 'Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera' and 'Villaster, con Arancel de 2 miriámetros.. 3.000'.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villaster, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes 'Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera' and 'Tordesillas, con Arancel de 2 miriámetros. 6.125'.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.825 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tordesillas, Vega de Valdetrongo y Villar de Frades, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer órden de Medina del Campo á Peñaranda, provincia de Valladolid.

cion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer órden de Medina del Campo á Peñaranda, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes 'Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera' and 'Medina del Campo, con Arancel de 2 miriámetros. 40.875'.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 4.825 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Medina del Campo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Castrogonzalo á Palencia, provincia de Valladolid.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual. Includes 'Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera' and 'Valdunquillo, con Arancel de 2 miriámetros. 4.000'.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Valdunquillo y Villalon, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La del Hospicio de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.
La de Collado Mediano, con el sueldo anual de 547'50.
La de Talamanca, con el de 500 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuela de niños.

- La de Casasana, con el sueldo anual de 500 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de Aldealengua de Pedraza, con el sueldo anual de 625 pesetas.

- La de Sotosalvos, con el de 500 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que publique este anuncio el Boletín oficial.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

- La de Villanueva de Perales, dotada con el sueldo anual de 456'25 pesetas.
La de Nuevo Baztan, con el de 455.
La de Chozas de la Sierra, con el de 480.
La de Becerril de la Sierra, con el de 300.

Las de Batres, El Berruoco, Campoalbillo, Cervera de Buitrago, Cubas, Fresno de Torote, Gargantilla, Gascones, La Hiruela, Los Hueros, Horcajuelo, Madarcos, Navalafuente, Navas de Buitrago, Paredes, Piñuecar, Puebla de la Mujermuerta, Redueña, Robledillo de la Jara, Rivas de Jarama, Sieteiglesias, La Serna, Serrada, Torreemocha, Torrejon de la Calzada, Valverde, Valdemanco, Valdemaqueda, Venturada y Villavieja, con el de 250 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

- La de Colmenar del Arroyo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de niños.

- La de Luciana, con el sueldo anual de 312'50 pesetas.

Escuelas de niñas.

- La de La Solana, con el sueldo anual de 733'50 pesetas.
La sustitucion de la de Bolaños, con el de 275.
La incompleta de Luciana, con el de 208'33.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

- Las de Alconchel, El Hito, Montalvanejo y Zarza de Tajo, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.
La sustitucion de la de Honrubia, con el de 412'50 (conforme á la regla 21 de la órden de 21 de Abril de 1870).

Las Escuelas incompletas de Codorno (nueva creacion) y Villarta, con el de 375.

Las de Fuenteescusa, Torrecilla, Parroquia del Masegar, y sustitucion de Albaladejo de Cuenda, con el sueldo de 312'50.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casas de Santa Cruz, Cueva del Hierro, Collados, Fuentes Buenas, Fuentes Claras, Rivatajadilla, Torrubiá del Castillo y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

- La de Armallones, con el sueldo anual de 625 pesetas.
La de Castellar, con el de 335.
La de Aguilera de Anguita, con el de 255.
Las de Mesones, con el de 250.
La de Cuevas Labradas, con el de 248'75.
La de Cortes, con el de 215.
La de Sotoca, con el de 210.
La de Jocar, con el de 206.
Las de Bochones, Carrascosa de Henares, Oter y Villanueva de la Torre, con el de 200.
Las de Villacorza, con el de 185.
La de Isabela, con el de 175.
La de Inistols, con el de 100.
La de Valdealmenras, con el de 88'75.

Escuelas de niñas.

- Las de Armallones y Sacecorvo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

- La de Cozuelos, con el sueldo anual de 500 pesetas.
La de Alconada, con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

- La de Casabuenas, con el sueldo anual de 625 pesetas. Su Ayuntamiento tiene solicitada la reduccion de dicha dotacion por no llegar su poblacion á 500 almas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarias.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por la

Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 481 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutan; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutan.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850, y la de 10 y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, deben probarse por oposicion en el mes de Diciembre próximo las Escuelas que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de la Escuela superior de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas.

Además del sueldo que á la expresada Escuela se le ha asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Conforme á lo prevenido en la regla 8.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870, se proveerán asimismo por oposicion en el mes de Diciembre todas las Escuelas de esta clase pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real que vacan en durante el plazo que en este edicto se señala para presentarse solicitudes, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de dicha provincia tres dias ántes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Los ejercicios se verificarán en la expresada capital en el local, dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que deseen tomar parte en las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Los individuos que á continuacion se expresan se servirán presentarse en este Ministerio, Negociado del Registro general y cierre, los martes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger documentos pertenecientes á los mismos, y que se encuentran detenidos por ignorarse su domicilio; debiendo exhibir su cédula personal, así como tambien los apoderados que á nombre de estos se presenten.

Números.	NOMBRES.
1	D. Enrique Pastor y Bedoya
2	D. Antonio García Lopez.
3	D. Rafael Dominguez.
4	D. Saturnino de Leon.
5	D. Manuel Gonza.
6	D. Mariano Villalba.
7	D. Jacinto Delgado Yañez.
8	D. Enrique Mayo y Vela.
9	D. Pedro Cabanillas.
10	D. Manuel Beltran y Buron.
11	D. Leonardo Castelló.
12	D. Pablo Ayxelá.
13	D. José Montells y Nadal.
14	D. Rafael Robles y Selvas.
15	D. Arturo de Marcoartú.

Direccion general de Gracia y Justicia, Administracion y Fomento.

Declarada nuevamente vacante por Real orden de 12 de Junio último la Notaria de Vieques, en el distrito de Humacao, del Colegio notarial de la Audiencia de Puerto-Rico, cuya provision corresponde al turno de oposicion en esta Corte, segun acuerdo de la Sala de gobierno de aquella Audiencia fecha 8 de Agosto último, por Real orden de 27 del corriente se dispone se anuncie dicha vacante, que se proveerá con arreglo á los artículos 42 de la ley del Notariado y 8.º y siguientes del reglamento de 29 de Octubre de 1873.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio dentro del plazo improrrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de esta convocatoria.

Madrid 31 de Octubre de 1878.—El Director general, Enrique Cisneros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del actual, se han señalado los dias 19 y 20 de Noviembre inmediato, á las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion durante el presente año económico de las carreteras de esta provincia que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de una carretera, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de la cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Cádiz 28 de Octubre de 1878.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cádiz con fecha 28 de Octubre de 1878, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de.... á.... de dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendome que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

PARA LA SUBASTA DEL DIA 19.

Carretera de tercer orden del Puerto de Santa Maria á Sanlúcar á Rota.—Presupuesto de contrata: 5.000 pesetas 20 céntimos.

Idem de Arcos á Vejer, por Medina, seccion de Arcos á Medina-Sidonia.—Presupuesto de contrata: 3.598 pesetas 43 céntimos.

Idem del Puerto de Santa Maria á Sanlúcar y Bonanza.—Presupuesto de contrata: 20.117 pesetas 51 céntimos.

Idem de Chiclana á Jimena.—Presupuesto de contrata: 3.731 pesetas 75 céntimos.

PARA LA SUBASTA DEL DIA 20.

Carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, seccion de Cádiz al puente del Duque de la Victoria.—Presupuesto de contrata: 11.614 pesetas 44 céntimos.

Idem de segundo orden de Cádiz á Málaga.—Presupuesto de contrata: 3.438 pesetas 23 céntimos.

Idem de Jerez á Ronda, seccion de Jerez á Arcos.—Presupuesto de contrata: 26.477 pesetas 83 céntimos.

Idem de tercer orden de Jerez á Chipiona por Sanlúcar de Barrameda.—Presupuesto de contrata: 18.283 pesetas 50 céntimos.

Administracion económica de la provincia de Lugo.

Habiendo acudido á esta Administracion económica Don Pascual Sarmiento y Teijeiro, vecino de Lorenzana, en esta provincia, manifestando haberse extraviado una carta de pago de un depósito necesario en metálico que constituyó en esta sucursal en 21 de Abril de 1863 con los números 188 de entrada y 79 de registro, importante 730 pesetas, y que se anunciase su pérdida en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se verifica por medio del presente, en cumplimiento del art. 24 del reglamento para la ejecucion del decreto de 15 de Enero de 1874, á fin de que dentro del término de dos meses se presenten las reclamaciones oportunas por quien se considere con derecho al indicado depósito; trascurridos aquellos se expedirá nuevo resguardo al referido D. Pascual Sarmiento y Teijeiro.

Lugo 2 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Necesitando esta Administracion adquirir en arrendamiento una casa-habitacion en punto céntrico de esta Corte, y cuyo precio no exceda de 2.250 pesetas anuales, donde establecer las oficinas de una de sus dependencias, invita á los dueños de fincas que quieran cederlas para dicho objeto á fin de que en el término de tres meses presenten sus proposiciones en la Secretaría de esta oficina.

Madrid 4 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el dia 6 de Noviembre.

- Núm. 121 Antonio Patiño.—Almagro.
- 122 Antolin Rubio.—Navas de Estén.
- 123 Angel Ordax.—Zaragoza.
- 124 Claudia Manzano.—Idem.
- 125 Daniel Lopez.—Méntrida.
- 126 Francisco Banero.—Pueblo de Ota.
- 127 Francisco Roquer.—Vilarrubla.
- 128 Francisca Unceta.—Vitoria.
- 129 Isabel Muñoz.—Vallecas.
- 130 José Sierra.—Cangas de Tanco.
- 131 Leonardo Diaz.—San Pedro de Cella.
- 132 Madame de Ferry.—Puerto de Santa Maria.
- 133 Miguel Tellez.—Málaga.
- 134 Manuel Iglesias.—Meaño.
- 135 Manuel Aumente.—Noeada.
- 136 Roque Pizarro.—Cáceres.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martia Botella.

Periódicos detenidos por falta de franquico el dia 6 de Noviembre.

- Núm. 35 Agustin E. Franganillo.—Villa-Blanca.
- 37 Arturo Corbella.—Barcelona.
- 38 Bonifacia Gonzalez.—Idem.
- 39 Bartolomé Guzman.—Carranque.
- 40 Bernardo Llamera.—Menasalbas.
- 41 Consuelo Carrasquero.—Mercedillo.
- 42 Consuelo Carrasquero.—Idem.
- 43 Deogracias Caro.—Huerta de Valdecarábanos.
- 44 Diego Muñoz.—Baños.
- 45 Director Revista de Aragon.—Zaragoza.
- 46 Estéban Jubbe.—Parla.
- 47 Florencio Chicharro.—Mira el Rio.
- 48 Francisco Duarte.—Fuentidueña de Tajo.
- 49 Fernando las Heras.—Fuentecantos.
- 50 Florencio Chicharro.—Mira el Rio.
- 51 Francisco Góngora.—Viator.
- 52 Ignacio Maria Higuera.—Villaviciosa de Odon.
- 53 Ildefonso Criado.—Montoro.
- 54 Ildefonso Criado.—Idem.
- 55 José Fernandez.—Solana.
- 56 José Maria Aguilera.—Cádiz.
- 57 Juan de Lara.—Ceuta.
- 58 Luisa Arenilles.—Castrorecho.
- 59 Leonardo Gomez.—Castro-Urdiales.
- 60 Matias Gimeno.—Fuentetodos.
- 61 Manuel Milians.—Alloza.
- 62 Manuel Milians.—Idem.
- 63 Manuela Saenz.—Haro.
- 64 Pedro Velasco.—Vilehes.
- 65 Sebastian Calbarro.—Robledillo de Gata.
- 66 Serafin Rodriguez.—Quinteta de Edion.
- 67 Salvador Manero.—Barcelona.
- 68 Sabas Martin Granizo.—Melgar de Fernamental.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martia Botella.

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena y de su Junta económica.

Acordado que el dia 16 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, tenga lugar nueva subasta para contratar el suministro á este Arsenal durante dos años de los materiales de albañilería que el mismo necesita y forman el segundo lote de los tres en que está subdividido el respectivo pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 150, correspondiente al 30 de Mayo anterior, y cuyos materiales son: tierra arcilla, arcilla refractaria, ladrillos y bloques refractarios, piedra sillería de Novelda, cemento de Zumaya y piedra llamada de Tabaira, se anuncia para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la licitacion; á los que á la vez se advierte que el referido pliego de condiciones, que tambien está de manifiesto en esta Secretaria, ha sido modificado por lo que respecta á los precios tipos que á la piedra sillería de Novelda se fijaron, y que habrán de considerarse aumentados en un 40 por 100.

Cartagena 2 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Cárlos Molina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 2.203 de un préstamo de 88.000 rs. vn. hecho por este establecimiento en 19 de Junio de 1878, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiendome que si trascurridos 40 dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 7 de Noviembre de 1878.—Por el Contador, Ignacio Ordoñez. X—606

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excm. Corporacion el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, y en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastará la adquisicion de 100 candelabros con destino al alumbrado público.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaria todos los dias no feriados hasta la vispera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitacion se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber consignado en la Tesorería municipal, en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal, 330 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Diez. —3

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el día 5 del corriente, en las Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda de la expresada Corporación, para la amortización de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales, respectivos a los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875.

Se han presentado á dicha subasta 5.993.037 rs. nominales en 135 proposiciones á los tipos desde 33 á 98 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. — Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortización.	Valor líquido de las admitidas. — Reales. Cént.
49	El Crédito Mobiliario.....	30.560'30	33	40.703'47
56	D. Francisco de Paula Vargas.....	40.713'30	39'84	46.248'44
23	D. Jorge Calvo y Navas.....	9.661'30	39'85	3.856'40
103	D. Francisco Molins.....	7.407	39'90	2.979'33
19	D. José María Llínas.....	27.360	39'90	40.916'34
21	El Banco Hipotecario.....	2.231'30	40	900'60
38	Sres. Más, Lafitte y compañía.....	40.260	40	4.404
21	El Banco Hipotecario.....	130.166'30	40	60.066'60
21	El mismo.....	178.353	40	71.341'20
21	El mismo.....	269.333'30	40	407.741'40
21	El mismo.....	384.123	40	453.649'20
31	D. Jacinto Carrillo.....	236'30	41	405'16
17	Sres. Más, Lafitte y compañía.....	236'30	42	407'73
39	Los mismos.....	30.010'30	42	42.604'41
21	El Banco Hipotecario.....	32.889	42	43.813'38
77	Sres. Weisweiler y Bauer.....	4.168'30	43	502'45
20	D. José María Galotti.....	22.315'30	43'30	2.707'94
88	D. Francisco Gonzalez.....	17.043	43'74	7.454'60
39	El mismo.....	177.669	43'74	77.712'42
90	El mismo.....	196.422	43'74	85.914'98
91	El mismo.....	220.162'30	43'74	93.299'07
92	D. José R. Mendoza.....	390.230'30	43'74	470.693'35

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. — Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortización.	Valor líquido de las admitidas. — Reales. Cént.
36	D. Alejandro Chacon.....	2.565	44	4.128'60
4	D. Tomás García Gomez.....	4.588'30	44	2.018'94
24	El Banco Hipotecario.....	8.330	44	3.762
414	D. Salvador de Cantos.....	13.138'30	44'48	5.344
78	D. José Martínez.....	40.972'30	44'90	4.926'63
66	D. Manuel Frade.....	199'30	45	29'77
22	D. Leon Coboque.....	433	45	803'20
9	Sres. Cohen y Olavarria.....	2.337	45	4.031'63
109	D. Leon Peant.....	12.035'30	45	5.424'97
68	Sres. O'Shea y compañía.....	16.273'30	45	7.323'07
70	Los mismos.....	20.303	45	9.362'25
67	Los mismos.....	24.323'30	45	11.470'37
43	D. Francisco Lizcano.....	38.475	45	47.313'75
69	Sres. O'Shea y compañía, parte de la proposición núm. 69, que en totalidad importaba 70.794 rs., sólo puede ser admitida para completar la cantidad destinada á la subasta.....	28.802	45	42.960'90
		<b>2.332.345</b>		<b>999.995'70</b>

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento desde el día 11 del presente mes, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde, con los resguardos de facturas para recoger sus respectivas proposiciones, que en el acto podrán hacer efectivas en su importe líquido á metálico en la Tesorería de S. E. Asimismo, y desde el día siguiente al de la publicacion de este anuncio, podrán recoger en la expresada Tesorería las carpetas de valores entregadas en la Contaduría para tomar parte en la subasta todos los interesados cuyas proposiciones no han tenido cabida, presentando los resguardos que obran en su poder. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—José Dicenta y Blanco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por providencia del Sr. Teniente Vicario eclesiástico se cita, llama y emplaza á Fermín Suasúa, natural de Casa de la Reina, provincia de Logroño, de estado viudo de Angela de la Fuente, y cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Francisco Suasúa, natural de Segovia, de estado soltero, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Tribunal y hora de audiencia á prestar ó negar el consejo que necesita para el matrimonio que intenta contraer con Ramona Espinosa y Menendez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—Juan Moreno. X—604

**JUZGADOS MILITARES.**

**Madrid.**

D. José Ribera y Montels, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos.

No habiendo comparecido á la citacion que por medio del segundo edicto se hizo en 1.º del actual el ex-Jefe que fué del disuelto batallón brigada de Despeñaperros D. Ramon Aranda y Legana; Capitan Cajero D. Andrés Salvo, y Alférez Habilitado D. Manuel Playa y Martínez, á prestar sus declaraciones en el expediente gubernativo que me hallo instruyendo en averiguacion del paradero de la documentación del referido batallón, á la vez que responder á un cargo de 14.670 pesetas que contra los mismos ha pasado á esta Comisión liquidadora la Administración militar, imparte de dos libramientos realizados en el año de 1873 por el Habilitado D. Manuel Playa y Martínez y Capitan D. Andrés Salvo que le substituyó; usando de las facultades que me están conferidas por las Reales Ordenanzas, llamo y emplazo por tercero y último edicto á los expresados ex-Jefe y Oficiales, señalándoles el edificio de San Francisco el Grande, piso principal, su entrada calle del Rosario, donde se halla establecida la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos, sétima seccion, donde deberán presentarse dentro del término improrogable de 10 días, á contar desde el de la publicacion del presente edicto, horas de once de la mañana á cinco de la tarde, exceptuando los días feriados; y de no verificarlo en el término señalado se procederá á lo que en justicia correspondiere.

Madrid 26 de Octubre de 1878.—El Comandante Fiscal, José Ribera Montels.

**Málaga.**

D. Manuel de Dueñas y Ramirez, Alférez de navío de la Armada y segundo Comandante del cañonero *Salamandra*.

Habiéndose ausentado de Villajoyosa, provincia de Alicante, de donde es natural, el cabo de mar de primera clase de la reserva Juan Morales Zaragoza, á quien estoy sumariando por delito de abuso de autoridad contra el marinero de la reserva José Muñoz Serrano; usando de las facultades que me concede las Reales Ordenanzas en estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado cabo de mar, señalándole el cañonero *Salamandra*, fondeado en el puerto de Málaga, donde deberá presentarse dentro del término de nueve días, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

A bordo del expresado, puerto de Málaga 28 de Octubre de 1878.—Manuel de Dueñas y Ramirez.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Algeciras.**

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Juan Izquierdo Sierra, natural y vecino que fué de Tarifa, con residencia en el Valle Bajo, término de dicha ciudad, donde falleció el día 7 de Noviembre de 1873, para que en el término de 20 días desde la fecha en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de paralles lo que hubiere lugar; no habiéndose presentado hasta hoy más herederos que su hijo Francisco Izquierdo Fernandez.

Dado en Algeciras á 24 de Octubre de 1878.—Alejandro Marfil.—Fernando García de la Torre. —P

**Arcos.**

D. Juan Ricoy Fray, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, á Manuel de la Yesa para que se presente en este Juzgado á evacuar una cita que le resulta en la causa que se instruye contra Antonia Diaz Vera, alias Patailla, y Cristóbal Dominguez Gutierrez por lesiones, y caso de haber fallecido se presenten sus herederos en igual término; apercibidos que de no verificarlo les, parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos á 23 de Octubre de 1878.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José M. Pacheco.

**Avilés.**

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado en este Juzgado José de Custio y Suarez, alias Bayucas, el que hace dos meses próximamente se dice marchó para la ciudad de la Habana, natural y vecino del término de Llodares, parroquia de San Miguel de Quilón, concejo de Castillon, de 34 años de edad, casado, labrador, cuyas señas particulares son: estatura regular, pelo entrecano, afeitado, ojos castaños hundidos, nariz regular, frente pequeña, y viste al estilo de este país, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que me hallo resultan contra él en la causa criminal que me hallo instruyendo por daños ocasionados en una finca propia de D. Antonio de la Campa, vecino de Miranda; y se previene á dicho encausado que de no verificar su comparecencia en el preciso término que se le señala será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad, y de mi parte les encargo que por cuantos medios sean posibles procedan á la busca y captura del referido sujeto.

Dada en Avilés á 12 de Octubre de 1878.—José María Noriega.—De su orden, Ambrosio Loredo Cuesta.

**Barcelona.—Palacio.**

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, expedido en méritos de causa criminal sobre expencion de moneda falsa contra José Santolaria y Lorenz, hijo de José y María, natural del Grac, provincia de Valencia, de 30 años, vecino que habia sido de esta ciudad, habitante en la Barceloneta, y cuyo actual domicilio y paradero se

ignora, y Teresa Figuerola y Garriga, natural de Lalón, provincia de Tarragona, casada con Antonio Capdevila, de 30 años, vecina que habia sido de esta y habitante en la calle de Ronda de San Pedro, núm. 22, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días de la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado al objeto de dar curso al procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y demás que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso conduccion á estris cárceles á disposicion de este Juzgado de los expresados procesados.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1878.—Felipe del Castillo.—Ante mí, Juan Bautista Gil.

**Becerra.**

Certifico yo el infrascrito Escribano interino de actuaciones que en el expediente de que se va á hacer mérito existe el edicto original del tenor siguiente:

«D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerra y su partido.

Por el presente hago público y notorio que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, el Procurador D. Antonino Alonso Gomez, en nombre y con poder bastante de Juan Rego Meilan, vecino de Lagares, distrito de Triacastela, invocando el título de acreedor á favor de su representado por la cantidad de 1.260 rs. procedentes de empréstito, con más los intereses de un 8 por 100 desde 1.º de Enero de 1874, contra la herencia del finado D. Juan Quiroga Monasterio, vecino que fué de Ellive, promovió juicio necesario de testamentaria de dicha fincabilidad: en su consecuencia, por providencia de 28 de Octubre de 1876 se hubo por proveido; se mandó citar para él á su viuda Doña Ramona Losada y á los hijos y herederos del finado Celestino Manuel, Gonzalo, Emilia, María Manuela, Florentina, Hermenegilda y Constantino Quiroga y Losada, advirtiéndoles de que podrian impedir el juicio dando á dicho acreedor fianza bastante á responder de su crédito independiente de los bienes que haya dejado el D. Juan Quiroga; se decretó la intervencion del caudal; se citó á medio de edictos que se fijaron en la puerta del local de este Juzgado é insertaron en la GACETA DE MADRID el día 3 de Noviembre de dicho año de 76 y en el *Boletín oficial* de la provincia en 7 del mismo por lo tocante á los ausentes María Manuela, Florentina, Hermenegilda y Constantino, citándose así bien al Promotor fiscal para que los representase, y á los presentes mientras no compareciesen; se citó en su domicilio á los que lo tenían conocido, practicándose la intervencion acordada; y en su virtud y de los edictos expresados se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Juez, Sr. Guerra.—Presentado con los ejemplares de la GACETA y *Boletín oficial* en que se insertaron los edictos citando á los herederos ausentes, comparezcan los interesados á junta que se celebrará en esta sala de audiencia, á las once de la mañana del 30 del corriente, para que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion.

Becerra 16 de Noviembre de 1876.—Está rubricado.—José María Gomez.»

En 17 de dicho mes de Noviembre, de conformidad con el Promotor fiscal, se mandó notificar la providencia del día anterior con la relacion suficiente de antecedentes por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y á los interesados presentes: no pudo tener efecto la junta acordada á consecuencia de cierto incidente que se suscitó, y después de resuelto en sentido negativo se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Guerra.—Dado cuenta: lévese á

efecto lo acordado en la providencia de 16 de Noviembre de 1878, que se notificará en la forma propuesta por el Promotor fiscal en el dictamen del día siguiente, señalándose para la celebración de la junta en esta sala de audiencia el día 29 de Noviembre próximo, á las once de la mañana.

Becerrá 11 de Octubre de 1878.—Está rubricado.—Pelegrin Simon.

Dado en Becerrá á 11 de Octubre de 1878.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., Pelegrin Simon.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Becerrá á 17 de Octubre de 1878.—Pelegrin Simon.

#### Burgo de Osma.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de los herederos del finado D. Hermenegildo Martinez Bueso, vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, presenten en este Juzgado los títulos justificativos de sus créditos; aperebidos que de así no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos del concurso voluntario promovido por la representacion de dichos herederos.

Dado en la villa del Burgo de Osma á 12 de Octubre de 1878.—Evaristo Calderon.—Por su mandado, Juan Romero.

#### Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo á D. Joaquin Porrata y Santana, Facultativo forense propietario que es de este Juzgado, para que en el término de tres meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á encargarse nuevamente de dicho cargo; bajo aperebimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Octubre de 1878.—Enrique Ruiz.—Alejandro de Gorrity.

#### Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco N. y su mujer Manuela N. para que en el término de nueve días, á contar desde el que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por hurto de caballerías.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, y en el mio pido y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Guardia civil y demás individuos de policía judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para la busca y captura de los referidos Francisco y Manuela; disponiendo en su caso sean conducidos á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 24 de Octubre de 1878.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Romualdo Fernandez.

#### Señas del Francisco.

De 50 años de edad, más bien grueso que delgado, color moreno, barba y pelo negros.

#### Idem de la Manuela.

De unos 35 á 40 años, estatura regular, color bueno, pelo negro; habitaron en Madrid, calle de la Arganzuela, números 14 y 16.

#### Huelva.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Dionisio Belo y Rosa, natural de la Aldea de San Jorge, partido judicial de Olivenza, en la provincia de Badajoz, y vecino últimamente en la ciudad de Moguer, casado, jornalero, de 42 años de edad; y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz corta, barba poblada, cara regular y color moreno, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones á Félix de los Reyes Fernandez; aperebido que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del ya nombrado Juan Dionisio Belo; pues en hacerlo así administrarán justicia, y llevarán uno de los deberes á que por la ley estamos constituidos.

Dada en Huelva á 23 de Octubre de 1878.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Juan Medrano Borrega.

#### Jaca.

D. Felipe Amatriain, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Fermín Caudillo, vecino de Sinués, en esta provincia, para que en el

término de 10 días, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar una declaracion en causa criminal que sobre hurto instruyo contra Pio Deantempo, vecino de Boran; aperebido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jaca á 23 de Octubre de 1878.—Felipe Amatriain.—Por su mandado, Gabriel Olive.

#### Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, referendada por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria concursada de D. Leandro Martinez para el nombramiento de Síndicos por haber fallecido el anterior, lo cual tendrá efecto el día 30 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de todos ellos.

Madrid 24 de Octubre de 1878.—V. B.—José de Nieto.—El Escribano, Ezequiel Arizmeadi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, referendada por el infrascrito Escribano, se ponen á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de casa, tasados en la cantidad de 17.960 rs.; cuyo remate tendrá lugar el día 18 del corriente, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal; no admitiéndose postura que no eubra las dos terceras partes de la tasacion, y los muebles y efectos estarán de manifiesto, de nueve a once, todos los días no festivos, en la casa núm. 1, cuarto entresuelo, de la plaza de Bilbao.

Madrid 6 de Noviembre de 1878.—V. B.—José de Nieto.—El Escribano actuario, Francisco de Paula Morales. X—603

#### Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que el día 25 de Junio último condujeron una niña de 13 años de edad llamada Josefa Lopez Dugera desde una taberna de la Corredera baja de San Pablo, núm. 4, al Hipódromo de esta capital, donde se cometieron con ella abusos deshonestos; y se cita y llama tambien á las personas que puedan facilitar algun dato acerca de dicho suceso para que todos se presenten en este Juzgado; bajo aperebimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion de dichos dos sujetos que cometieron los abusos con la Josefa, uno de los que se supone se llama Elias, de estatura corta, bigote rubio, con americana y corbata azul y blanca, y el otro se ignoran sus señas y circunstancias.

Dada en Madrid á 17 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ibadal, cuya filiacion y señas se ignoran, vecino que ha sido de esta capital en la calle del Molino de Viento, núm. 13, cuarto principal izquierda, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que se le instruye por estafa; aperebido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarlo procedan á su detencion y conducion á la carcel de hombres de esta Corte á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Octubre de 1878.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Lopez Marrocan.

#### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, referendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que el día 23 de Julio último, y frente á la estacion del ferro-carril del Norte, maltrataron á golpes á Enrique Sanz en el momento de sus traer el reloj á D. José Sainz de Aja, como asimismo á las que lo presenciaron ó tengan conocimiento de quienes fueran los autores, para que en el término de nueve días comparezcan en en dicho Juzgado y Escribanía á prestar la oportuna declaracion; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz.

D. Francisco Molina Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal contra Juan Olivares, que habitó en la calle de Mira el Rio, ignorándose el número y demás filiacion y señas personales, por hurto de una yegua muerta, en cuya causa se ha mandado citar y llamarle para que comparezca en el referido Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaracion indagatoria en la mencionada causa; bajo aperebimiento que de no

verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, y se le declarará rebelde.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en el Juzgado del referido Olivares para que tenga efecto lo acordado.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, se cita y llama á un soldado de Ingenieros, cuyo nombre es el de Benito, que se hallaba en Setiembre último sirviendo como asistente á un Jefe en la casa de Doña Juana Hurtado y Balondo, calle del Espíritu Santo, núm. 35, para que presie declaracion como testigo en la causa criminal que por dicho Juzgado se sigue contra Teresa Mendez Bueta por hurto de ropas.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—V. B.—Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos.

#### Málaga.—Alameda.

D. Hdefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria llamo y busco á Francisco Santaella, vecino de esta ciudad, en la carrera de Santa María, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; aperebido que de no hacerlo dentro del término de 20 días, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Santaella, dejándolo en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Octubre de 1878.—Hdefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg Solano.

D. Hdefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se llama y busca al procesado Miguel Clemente Martin, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de 28 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad al efecto de cumplir la condena que le fué impuesta en la causa que se le ha seguido sobre injurias á agentes de la Autoridad; aperebido que si no lo hace dentro del término de 20 días, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del referido Clemente Martin practiquen diligencias en su busca, y habido lo constituyan en la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 22 de Octubre de 1878.—Hdefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Witttemberg Solano.

#### Manresa.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de primera instancia se sigue causa criminal sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Miguel Comasolivas contra Ramon Juncadella, alias Costafreda, casado, mayor de edad, vecino de Castelladral, en el término de Sierra del Archivos, contra el cual tengo decretada su prision provisional con auto del día 13 del corriente; y atendido á que se halla ausente, ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) ruego, pido y suplico á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de policía judicial se sirvan disponer y procuren la captura del expresado Ramon Juncadella, y caso de lograrla se le traslade á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion; con lo cual prestarán el oportuno auxilio á la recta y pronta administracion de justicia que dando á la reciproca en iguales casos.

Dada y sellada en Manresa á 15 de Octubre de 1878.—Francisco Toda.—Por mandato de S. S., y por D. Francisco Cistarré, José María de Más.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José, alias Naschafal, vecino que fué de Moyá, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto de una manta.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del citado José, alias Naschafal, conduciéndolo con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Manresa á 21 de Octubre de 1878.—Francisco Toda.—Por disposicion de S. S., por el actuario D. Ignacio Cases, José María de Más.

#### Molina de Aragon.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Victor Bueno y Bueno, de 23 años, soltero, de oficio barquillero, natural y domiciliado en la villa de Maranchon, para que dentro del

término de 20 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de que por medio de Procurador y Abogado de su nombramiento evacue el traslado que se le ha conferido de la calificación hecha por el Promotor fiscal en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesion á su convecino Pedro Monje; con apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 22 de Octubre de 1878.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

#### Montefrío.

D. Tomás Martín y Galan, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Fernandez García, vecino de Chauchina; Manuel García Pedraza, vecino de Granada, y José Muñoz Berlanga, que lo es de Málaga, que la noche del 18 al 19 del actual se fugaron escalando la cárcel de este partido, donde estaban presos por causa que contra los mismos se instruye por robo de caballerías; cuyo nombramiento tiene por objeto que inmediatamente, ó lo más tarde á los 40 días siguientes á la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicha cárcel á continuar presos en ella como estaban; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades para que prevengan la busca de dichos procesados, cuyas señas se expresan á continuación, y los remitan á esta cárcel.

Dada en Montefrío á 22 de Octubre de 1878.—Tomás Martín y Galan.—Por mandado de S. S., Manuel Entrena.

#### Señas de dichos tres procesados.

Francisco Fernandez García, conocido por Frasquito el de Chauchina, de edad de unos 40 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barba rubia entrecana, algo jorobado ó alto de hombros; vestido con pantalón y chaleco claro de cuero, y abrigo de estambre encarnado con labores azules y negras.

Manuel García Pedraza, edad unos 36 años, pelo y barba negros entrecanos, ojos melados claros, estatura más baja que el anterior y color pálido; vestido con pantalón paño negro basto, chaleco cuero, cuadrillos blancos, y abrigo de bayeta castaña.

José Muñoz Berlanga, conocido por Pepe el del lunar, por violín y por José Ponce, edad 39 años, estatura regular, constitucion fuerte, color claro, ojos melados, barba poblada, cara oval, calvo; vestido á estilo malagueño, y con el dedo índice de la mano derecha manco.

#### Mora de Rubielos.

D. Manuel Blasco Oliver, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Leonor Turón, esposa de Juan Montblan, vecina que fué de Tortosa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, de esta de Teruel, límite de Castellón, y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Juan Favé y Cavalé y otros sobre falsificación y expendición de moneda falsa por ante el infrascrito; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mora á 21 de Octubre de 1878.—Manuel Blasco Oliver.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

#### Moron.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes constitucionales, agentes de la policia judicial y demás Autoridades civiles y militares de la Nacion den las órdenes oportunas á sus subordinados para que practiquen las diligencias oportunas á fin de que averigüen el paradero de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, que en la noche del 16 al 17 del presente hurtaron en los olivares de la hacienda llamada de Escalena, pago de Ladvilla, término de esta villa; y en el caso de ser encontradas procedan á su ocupacion y á la detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su procedencia, poniéndolos á disposicion de este Juzgado por los trámites de la ley.

Dado en Moron á 19 de Octubre de 1878.—Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S., Alejandro Cotta.

#### Señas.

Un rucho de dos años, platero, una lista negra sobre el lomo y dos lunares blancos en los costillares.

Otro platero, chico, de cuatro años, un lunar en el lado izquierdo, sin pelo y herrado de las manos.

Otro espon, rúcio, cerrado, con una mella que le cabe un dedo, el rabo torcido al lado izquierdo y el nacimiento de este hundido.

#### Nava del Rey.

Por providencia fecha de hoy del Doctor D. Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta ciudad de la Nava del Rey y su partido, se cita y emplaza á José Hernandez Juez, alias Pidote, natural de Valladolid, soltero, alfarrero de oficio, de edad de 21 años, que se cree se halle en la provincia de Santander, para que en el término de 30 días se presente en este dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda

á ser notificado con el escrito de calificación fiscal presentado en la causa que contra él se sigue sobre hurto de garbanzos á D. Roman Martin Gonzalo, de esta vecindad, el día 1.º de Agosto del corriente año, y á nombrar Procurador y Abogado que le defiendan en ella, por haberse ausentado de Valladolid cuando fué á hacerse tal notificación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Nava del Rey 22 de Octubre de 1878.—V. B.—Escalada.—Faustino Vergara.

#### Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia del partido de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Benitez, Comisionado ejecutor de apremios que ha sido en varios pueblos de este partido, para que en el término de 30 días, contados desde que está sea inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le ha formado por estafas; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y suplico á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policia, que en el caso de saber su paradero procuren su captura y remision en clase de detenido á este Juzgado, siendo sus señas personales y traje que vestía: estatura baja, color moreno, con bigote y perilla negros, ojos vivos y negros, delgado de cara y cuerpo; vestía pantalón claro de rayas, levita y chaleco negros y sombrero hongo.

Dada en Pastrana á 25 de Octubre de 1878.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

#### Puenteareas.

D. Celestino Arias Ulloa Gago, Juez de primera instancia de la villa de Puenteareas.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Josefa García, alias Valentona, vecina de la parroquia de Pesqueiras y ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye contra Manuel Rodriguez Nuñez, de Salvatierra, por robo á D. Manuel Gonzalez Sarmiento, de la misma; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puenteareas á 21 de Octubre de 1878.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., por Garrido, Joaquin Raig.

#### Quintanar de la Orden.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Paula Fonet y Barcala, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días, siguientes á su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á unos carreros de Villafranca de los Caballeros, y cuyos nombres se ignoran, que á últimos de Febrero de este año llegaron á la posada de Casto García Lejara, vecino del Corral de Almaguer, con dos carros cargados de aceite, que iban en direccion de Cuenca, se presenten en este Juzgado para la practica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Quintanar de la Orden á 20 de Octubre de 1878.—Francisco de Paula Fonet y Barcala.—Por mandado de S. S., Francisco Gallego.

#### Riaño.

Licenciado D. Benigno de Linares y La Madrid, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Labrador Sanchez, alias Ranea, natural de Borno, partido y Ayuntamiento de Arco, provincia de Cádiz, soltero, hijo de José y María, de 45 años, cuyas señas á continuación se expresan, para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado, cuyo sujeto se ha fugado de la Puebla de Lillo, punto en donde se hallaba en libertad provisional bajo la vigilancia de la Autoridad en virtud de causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado por el delito de robo.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder con la mayor actividad á la captura del repetido Juan Labrador Sanchez, y lo remitan á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Riaño á 18 de Octubre de 1878.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Nicolás Liébana Fuente.

#### Señas personales y de vestir del Juan Labrador Sanchez.

Estatura alta, color blanco, barba y pelo canosos, nariz y cara largas; viste pantalón de paño claro con franja estrecha más oscura, chaqueta de paño oscuro bastante usada, ribeteada, y con cuello de pana color negro caído, faja encarnada, camisa de muselina, sombrero bajo, ala ancha, zapatos de becerro blanco y calcetines de lana blanca.

#### Sacedon.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo y último edicto y término de 20 días cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Félix y Teresa de la Casa Ballasteros, ocurrido el del Félix el 1.º de Enero de 1874, y el de la Teresa el 31 de Diciembre de 1859; advirtiéndole que dicho

término empezará á correr desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y que este expediente de testamentaria se sigue á instancia del Procurador D. Santiago Orejon, en representación de Teresa de la Casa Morales, por creerse con derecho á dichos bienes, sin que hasta la fecha se haya presentado otra persona reclamándolos.

Dado en Sacedon á 6 de Octubre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., el actuario Tomás del Amo. —P

#### Salas de los Infantes.

D. Antonio Merino Miguel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, para que en el término de 40 días comparezcan en las cárceles de este cabeza de partido, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por robo de vasos sagrados en la iglesia parroquial de Lara, ejecutado en la noche del 8 al 9 de los corrientes; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndoles en su caso á este Juzgado.

Dada en Salas de los Infantes á 18 de Octubre de 1878.—Antonio Merino.—Por su mandado, Lucio Valmaseda.

#### Señas de los ladrones.

Tres hombres de mediano aspecto, desconocidos, con una caballería mayor muy mediana, dos de ellos jóvenes, con sombreros, y el otro más viejo, con un gorro de paño, con tapabocas y mantas como blancas; el más joven al pasar por los pueblos ocultaba la cara con el tapabocas.

#### Objetos robados.

Un copon de plata.  
Dos cálices de metal, uno con copa de plata.  
Unas vinajeras de platina, metal blanco.  
La Secreta de la Custodia de plata.  
Dos ánforas de crisma y óleo de plata.  
Un porta-viático de plata.  
Un rosario de la Virgen con piedras azules y un medallón de plata.  
Una cruz pequeña de plata.  
Y dos arañas de plata.

#### Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes del orden judicial practiquen eficaces diligencias para la busca y rescate de los objetos sagrados que á continuación se detallarán, y que fueron robados la noche última en la iglesia parroquial de San Pedro de esta ciudad, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, los que serán remitidos caso de ser habidos.

Sanlúcar la Mayor 20 de Octubre de 1878.—Rafael de Lara.—Por mandado de S. S., Emilio Naranjo Mihura.

#### Objetos robados.

Una crismen de plata.  
Un cáliz de uso diario, de idem.  
Una ampolleta del óleo de los enfermos, de idem.  
Un casquillo del copon, bueno.  
Una cajita del Viático.  
Un casquillo del sagrario bajo con las Formas.  
Las potencias y corona del mismo metal, del Cristo llamado de San Pedro.  
La diadema de Santa Ana y la del niño de idem.  
La media luna de Nuestra Señora de la Encarnacion, de plata ruof.  
Y los zarcillos de la misma imágen, de plata, con piedras de Francia.

#### San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Gonzalez y Gonzalez, soltero, de edad de 28 años, natural de Mecerreyes, en la provincia de Burgos, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos castaños y bigote pequeño, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado; á constituirse en la prision preventiva que se hallaba sufriendo en méritos de causa criminal que contra él se instruye por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de 2.000 pesetas, habiéndose fugado de la Misericordia de esta ciudad, donde dicho procesado se hallaba en calidad de prese enfermo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en San Sebastian á 17 de Octubre de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña.

**Santander.**

D. Faustino García Sarría, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de D. José Silveira, natural de los Angeles (Coruña), de oficio sastre, expido el presente edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle ó tengan noticia de su testamento para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en el término de 30 días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado y firmado en Santander á 22 de Octubre de 1878.—Faustino García Sarría.—Por mandado de S. S., Filiberto Megimolle. —P

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Ana Sanchez Estévez, natural y vecina de esta ciudad, en la plaza de la Giralda, núm. 3, hija de Manuel y María, bautizada en la parroquia de la Magdalena, de edad de 42 años, de estado viuda, ocupacion costurera, para que en el término de 15 días, á contar desde el de su insercion de esta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Teodosio, núm. 14, á evacuar cierta diligencia en la causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á averiguar el paradero de la referida Ana Sanchez Estévez, y conseguido la hagan comparecer en este Juzgado al objeto indicado.

Sevilla 10 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Félix Gonzalez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por el presente y término de 20 días, que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primer edicto á dos desconocidos que en la noche del 2 de Enero de 1877 robaron una capa á Manuel Mira Carretero en la esquina del café de la Campana de esta capital, ignorándose sus señas y demás circunstancias, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, á dar sus descargos en la causa que instruyo sobre dicho delito; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y Guardia civil que tan pronto como tuvieren noticia de quiénes fuesen dichos desconocidos procedan á su detencion y conduccion á este Juzgado, pues en ello cooperarán á la recta administracion de justicia.

Dado en Sevilla á 12 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El Escribano actuario, José Gutierrez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Coria Palomares, alias Gorrion, natural y vecino de esta ciudad, casado, herrero y de 39 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, número 14, con objeto de ampliarle la declaracion que tiene prestada en causa que contra el mismo estoy instruyendo por lesiones.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de dicho procesado, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 13 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Camacho y Peinado, natural de Andújar, vecino de esta ciudad, de estado soltero, de ejercicio del campo y de 17 años de edad; y á Manuel Rodríguez Moreno, natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio mandadero y de 12 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Teodosio, núm. 14, con objeto de ampliarles las declaraciones inquisitivas que tienen prestadas en causa que contra los mismos estoy instruyendo por hurto.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion á fin de que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero de dichos procesados; y hallados que sean, ponerlos á mi disposicion en clase de detenidos.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1878.—F. Caña.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á José

Dominguez Moreno, hijo de José y Asuncion, vecino de esta ciudad, de 13 á 14 años, soltero y sin profesion ni oficio; y Manuel Rodríguez Moreno, hijos de Manuel y Asuncion, de igual vecindad, de 13 años de edad, mandero y soltero, para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado, sito en la calle Teodosio, núm. 14, á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 17 Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, José Gutierrez.

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado se sigue causa de oficio por falsificacion y estafa, no habiendo sido habido José Ramirez, que se dice vivir en esta ciudad, calle de Recaredo, núm. 24 ó 28, junto á la iglesia, en el barrio de San Roque, y cuyas señas se aseguran ser de unas carnes regulares, de estatura mediana, moreno, bigote negro; viste americana color de café, baston y sombrero duro negro, y su tipo en general es de un artesano decente; é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del indicado José Ramirez; pues haciéndolo así auxiliarán la administracion de justicia.

Dada en Sevilla á 22 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—Licenciado Manuel Perez Porto.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vazquez Guerrero para que en el término de 15 días, á contar desde el de la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito calle de Catalanes, núm. 22, á oír una notificacion de auto dictado en la causa que se le sigue por hurto de tomates; apercibiéndole que pasado dicho plazo sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares, dependientes de la policía judicial y Guardia civil que tuvieren conocimiento del paradero del Manuel Vazquez Guerrero, que es natural y vecino de esta ciudad, albáñil y de 18 años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos y nariz y boca regulares, para que lo hagan comparecer en este dicho Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Sevilla y Octubre á 21 de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

D. Roque Gallo, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Navarro, natural y vecino de esta ciudad, casado, medidor de trigo y de 23 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde el de la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á cumplir la pena de cinco meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por ejecutoria recaida en la causa que se le siguió por lesiones á Joaquín Gonzalez y Rafael Escalante; apercibiéndole que pasado dicho término sin presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial y Guardia civil que tuvieren conocimiento del paradero del García Navarro para que procedan á su captura y remision á la cárcel de esta mencionada capital con el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 21 de Octubre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Narciso Castro.

**Sevilla.—San Vicente.**

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital por ocupacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Leon Rufino, de esta vecindad, de ocupacion zapatero, soltero y de 18 años de edad, para que en el término de 20 días, á contar desde que esta se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado, para ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en causa que contra el mismo se ha seguido por atentado, y cumplir la condena que en la misma se le impone; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticias del paradero de Manuel Leon Rufino para que procedan á su captura al fin indicado.

Dada en Sevilla á 17 de Octubre de 1878.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Juan Romero.

**Not.**

D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en los autos de juicio necesario de testa-

mentaria promovidos en este Juzgado y Escribanía del actuario infrascrito á consecuencia del fallecimiento de D. Francisco Bestol y Aragon, acaecido en la villa de Salvatierra, de la que era vecino, bajo testamento en el que instituyó por heredero á su sobrino D. Pedro Bestol y Muñoz, y por haber este fallecido tambien con posterioridad, tengo acordado citar para el juicio; y por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que como herederos del D. Pedro Bestol y Muñoz, ó en cualquier otro concepto, se consideren con derecho á la herencia del referido D. Francisco para que en el término de 20 días siguientes al de la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de parales el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Sos á 18 de Octubre de 1878.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Pedro Pons. —P

**Torretila de Cameros.**

D. Vicente S. Ibañez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito Norte de la ciudad de Santiago de Cuba se ha recibido un exhorto referente al abintestato por fallecimiento del Teniente D. Pedro Gil Hernandez, con el que se acompaña el edicto siguiente:

«D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber que en el intestato de D. Pedro Gil Hernandez he dispuesto se convoque con término de 20 días á las personas que se consideren con derecho á la herencia á fin de que comparezcan á justificarlo.

Dado en Santiago de Cuba á 24 de Agosto de 1878.—Miguel de Aldecoa.—Hay un sello que dice: *Alcaldía Mayor del Norte.—Santiago de Cuba.*—Pedro Secundino Silva.»

Es conforme con su original, á que me remito. Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que visa y sella el Sr. Juez, y firmo en Torretila de Cameros á 12 de Octubre de 1878.—V. B.—Fausto Lopez.—Vicente S. Ibañez. —P

**Torrelavega.**

D. Víctor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Galo Gumersindo Mantecon y Fernandez Monasterio, natural y vecino de Somahor y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última publicacion de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaracion de inquirir en causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre allanamiento de la morada de Teresa de Cos Quijano, y desacato al Fiscal municipal de los Corrales la mañana del 21 de Julio último; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del Gumersindo Mantecon, cuyas señas á continuacion se expresarán, y caso de ser habido procederán á su captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad.

Dada en Torrelavega á 19 de Octubre de 1878.—Víctor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

**Señas del procesado.**

Edad de 27 años, cara redonda, nariz regular, ojos garzos, frente espaciosa, con bigote rubio, pelo castaño, y estatura como de cinco piés; viste bombacho y blusa azul, canchales de algodón de color, boina azul, y calza alpargatas blancas.

**Valencia de Alcántara.**

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, y á virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de la ciudad de Cuba, refrendado del Escribano D. Orestes Ferro, se cita y llama por segunda vez y término de 20 días á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Marcelo Canito y Moreno, Teniente del batallon cazadores de San Quintín, soltero, natural de Santiago de Carabajo, provincia de Cáceres, hijo legítimo de D. Regino y Doña Petra, fallecido abintestato, para que comparezcan á usar de su derecho por sí ó por medio de apoderado ante el Juzgado exhortante, acompañando los documentos justificativos de su parentesco; en el concepto que de no hacerlo se entenderá que renuncian la herencia y seguirá el juicio los trámites del abintestato hasta la conclusion.

Dado en Valencia de Alcántara á 6 de Octubre de 1878.—Dr. Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Bernabé Lopez. —P

**Valverde del Camino.**

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rodrigo Rebollo y Arcos, natural y vecino del Alosno, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en el mismo por allanamiento de morada y robo de comestibles en la de Antonio Abad Hiraldo Jimenez.

Asimismo encarezco á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Rodrigo Rebollo y Arcos, remitiéndolo en su caso con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Valverde del Camino 22 de Octubre de 1878.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

Velez-Rubio.

D. José Criado Baca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y á contar desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza en el término de 30 días á un tal Vicente, de oficio carrero, natural y vecino de Agost, provincia de Alicante, para que se persone en este Juzgado á oírle sus descargos sobre haber conducido á esta villa el caballo del peaton que llevaba la valija desde esta villa á la de Cullar; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la captura de aquel, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Velez-Rubio á 23 de Octubre de 1878.—Licenciado José Criado Baca.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de la villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por el Presbítero de la villa de Benicarló D. Manuel Lluch y Serret, representado actualmente por el Procurador D. Francisco Delmas, y ántes por D. José Reverter, se presentó demanda de tercería de dominio sobre un trozo de tierra-huerta embargado á Bartolomé Lluch y Bosch para el pago de costas de la causa que se le formó sobre lesiones á Antonio Lluch y otros, y por otrosí se solicitó la declaracion de pobreza para dicho litigio; y acordándose únicamente sobre lo último, he dispuesto, atendida la ausencia é ignorado paradero del Bartolomé Lluch, citarle y emplazarle por medio de edictos para que en el término de seis días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar la demanda de pobreza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 15 de Octubre de 1878.—Antonio Perez Gonzalez.—Por su mandado, Sebastian Guarch Molinos. —P

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 6, Dia 7. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE NOVIEMBRE.

Table with columns: Puntos españoles, Puntos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Madrid, á 96 días fecha, dins. 47'80. París, á 3 días vista, franco. 4'97 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Lists hourly observations.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Temperatura máxima al sol, etc. Lists temperature and weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 7 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO DE LA MAR. Lists telegraphic reports from various locations.

División general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llegó en Burgos, Logroño, Pamplona y Vitoria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'12 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'50 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'29 el kilogramo. Tocino añejo, de 1'90 á 2'1 pesetas la arroba; de 0'90 á 0'94 la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Idem fresco, de 1'8 á 1'875 pesetas la arroba; á 0'90 la libra y á 1'93 el kilogramo. Idem en canal, de 1'8 á 1'875 la arroba. Jamon, de 29 á 35 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'59 á 6'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á una peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 41 á 45'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 16'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 4'30 á 4'40 el decalitro. Vино, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Trigo, precio medio, á 13'52 pesetas la fanega, y á 24'47 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 8'42 pesetas la fanega, y á 14'69 el hectólitro.

Nora. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 470.—Carneros, 575.—Terneas, 78.—Cerdos, 321.—Total, 1.444. Su peso en libras... 466.509.—Idem en kilogramos... 76.196.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists tax collection data.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Damos las gracias al Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de Albacete por el ejemplar que se ha servido remitirnos del Discurso inaugural leído en la apertura del curso académico de 1878 á 1879, por D. Segismundo Rodrigo y Toledo, Catedrático de dicho Instituto.

El Sr. Director de Instruccion pública ha tenido la atencion, que le agradecemos, de remitirnos varios ejemplares del Mapa de la instruccion pública en Europa, hecho por el Sr. D. Acisclo Fernandez Vallin, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, como rectificacion al inexacto de M. Manier.

Para demostrar la injusticia cometida por el Sr. Manier, el Mapa del Sr. Vallin se ajusta en todo lo posible á la forma y métodos empleados por el cartógrafo francés. En el Mapa rectificacion del Sr. Manier, las naciones europeas aparecen, pues, divididas tambien en cuatro categorías por razon de su ilustracion, ó sea en PAISES MUY ILUSTRADOS donde la ilustracion popular es casi general; PAISES BASTANTE ADELANTADOS donde á pesar de los progresos de la instruccion una parte considerable del pueblo no sabe leer ni escribir; PAISES ATRASADOS en que la mayor parte de la poblacion no sabe leer ni escribir, y PAISES MUY ATRASADOS donde casi la totalidad de la poblacion no sabe leer ni escribir.

En la primera figuran, segun prueba el Sr. Vallin con los irrecusables datos y observaciones que consigna en las márgenes laterales de su Mapa, Suiza, Alemania, Suecia, Dinamarca y Francia; en la segunda, Bélgica, Noruega, Holanda, España é Inglaterra; en la tercera, Austria-Hungría, Italia, Grecia y Portugal, y en la cuarta, Rusia y Turquía.

El Sr. Fernandez Vallin ha hecho un patriótico servicio con la publicacion del Mapa á que nos referimos.

SANTOS DEL DIA.

San Severiano y compañeros mártires, y Santos Eugelberto y Godofredo, Obispos.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Aniversario del Sr. Breton de los Herreros.—Un novio á pedir de boca.—Medidas extraordinarias.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—El baston y el sombrero.—Señor Don Bruno Guerrero, Madrid.—Baile.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El pan de la emigracion.—Brahma.

TEATRO DE VARIÉ ADES.—A las ocho y media.—El memorialista.—La horma de su zapato.—Las tres palmariorias.

TEATRO-SALON ES LAVA.—A las ocho.—Entre dos manzanas.—Burlarse de la muerte.—Roncar desperto.—Baile.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las dos madres.—Baile.